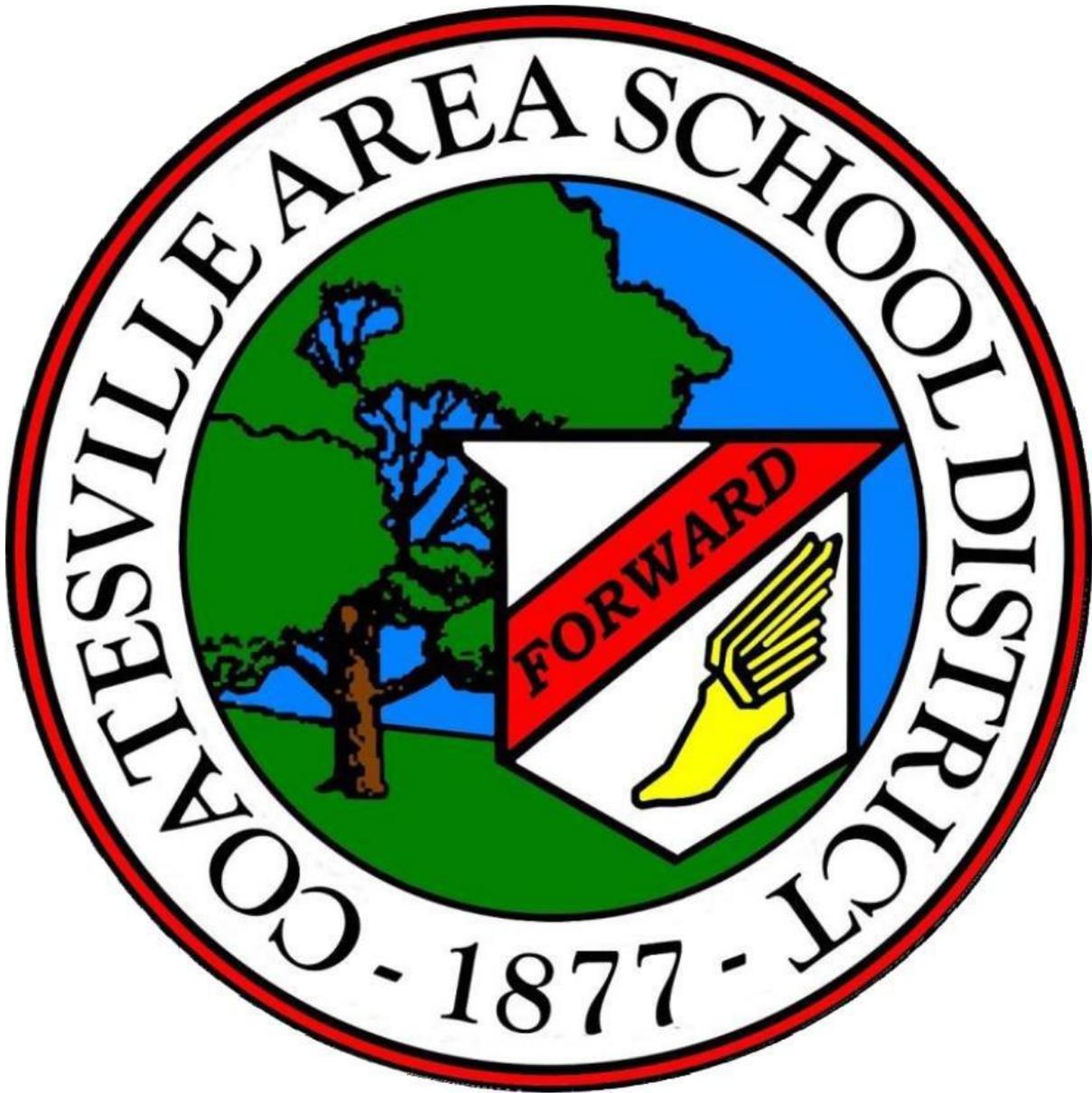


**Código de Conducta Estudiantil**  
**del Distrito Escolar del Área de Coatesville**



**2023 - 2024**

## Tabla de Contenidos

INTRODUCCIÓN	4
DECLARACIÓN DE OBJETIVOS	4
AUTORIDAD PARA EL CÓDIGO DE CONDUCTA	4
PROPÓSITO	5
<b>Clima y cultura escolar positivos</b>	<b>6</b>
PRINCIPIOS RECTORES DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES	6
<b>Las escuelas con un clima escolar positivo tienen</b>	<b>6</b>
<b>Apoyos e intervenciones de comportamiento positivo</b>	<b>7</b>
DERECHOS, EXPECTATIVAS Y RESPONSABILIDADES	9
<b>Expectativas y responsabilidades de los estudiantes</b>	<b>9</b>
<b>Expectativas y responsabilidades de los padres/tutores</b>	<b>10</b>
<b>Expectativas y responsabilidades de los administradores</b>	<b>13</b>
DEFINICIONES	14
REGLAS DE CONSTRUCCIÓN	21
DISCIPLINA ESTUDIANTIL	22
<b>Requisitos y procedimientos disciplinarios generales</b>	<b>22</b>
<b>Disciplina progresiva</b>	<b>33</b>
<b>PRÁCTICAS RESTAURATIVAS</b>	<b>35</b>
<b>NIVELES DE INFRACCIONES Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS</b>	<b>36</b>
<b>Matriz de Consecuencias Disciplinarias</b>	<b>40</b>
ASISTENCIA	44

I. Educación Gratuita y Asistencia	44
<b>Asistencia Obligatoria</b>	<b>44</b>
<b>Exclusiones de la asistencia a escuelas públicas</b>	<b>45</b>
<b>Otras Reglas y Procedimientos</b>	<b>50</b>
Acoso Escolar (Política Escolar 249)	50
Conducta en los autobuses y en las paradas de autobús	50
Comunicaciones confidenciales.	53
Discriminación.	54
Libertad de expresión.	54
Saludo a la Bandera y Juramento a la Bandera.	55
Peluquería y vestimenta.	55
Responsabilidad Civil.	55
 TECNOLOGÍA	 56
<b>Prohibiciones de Computadora</b>	<b>58</b>
<b>Dispositivos electrónicos que son propiedad de los estudiantes</b>	<b>61</b>
<b>Prohibiciones de dispositivos electrónicos para estudiantes.</b>	<b>62</b>
 DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LOS PADRES/ESTUDIANTES	 64

## Introducción

El propósito de este Código de Conducta es ayudar en la creación y mantenimiento de un ambiente de aprendizaje que sea, para todos los estudiantes y miembros del personal del Distrito, seguro, propicio para la enseñanza, el aprendizaje y todas las formas de superación intelectual y física, y libre de distracciones innecesarias y comportamientos inapropiados.

El Código de Conducta sirve como una importante notificación por escrito a todos los estudiantes y sus familias sobre las expectativas del Distrito Escolar del Área de Coatesville. El Distrito Escolar cree que los estudiantes solo pueden beneficiarse plenamente del entorno de aprendizaje cuando todos los estudiantes muestran respeto por las autoridades y sus compañeros; seguir las reglas y políticas del Distrito Escolar; y cumplir con las leyes estatales y federales aplicables y otras autoridades con respecto a la conducta en la escuela. Los padres/tutores y los estudiantes juegan un papel integral en el establecimiento de un entorno propicio para el aprendizaje, el éxito académico y el crecimiento personal.

## Declaración de objetivos

La misión del Distrito Escolar del Área de Coatesville es crear experiencias educativas innovadoras financiadas por los contribuyentes, apoyadas por la comunidad e impartidas por maestros y administradores dedicados, para garantizar que todos los estudiantes se conviertan en ciudadanos globales responsables y contribuyentes.

## Autoridad para el Código de Conducta

La Junta de Directores Escolares del Distrito Escolar adoptó este Código de Conducta para detallar sus expectativas con respecto al clima escolar y la conducta de los alumnos. De acuerdo con la Sección 510 del Código de Escuelas Públicas y las Regulaciones de la Junta Estatal de Educación, 22 Código de Pensilvania § 12.3, la Junta Escolar tiene la autoridad para establecer reglas necesarias y equitativas que rijan la conducta de los estudiantes en la escuela. Esta autoridad general se extiende a los administradores y maestros bajo la Sección 1317 del Código de Escuelas Públicas, que otorga al personal escolar *el estatus in loco parentis* :

Todo maestro, subdirector y director de las escuelas públicas tendrá derecho a ejercer sobre ellos la misma autoridad en cuanto a conducta y comportamiento sobre los alumnos que asisten a su escuela, durante el tiempo que estén asistiendo, incluido el tiempo requerido para ir y volver de sus hogares, que los padres, tutores o personas en relación parental con dichos alumnos puedan ejercer sobre ellos.

Los estudiantes deben entender que los administradores y maestros tienen la autoridad para hacer cumplir e imponer acciones disciplinarias razonables que consideren justificadas bajo situaciones no cubiertas específicamente en este Código de Conducta.

## **Propósito**

Este Código de Conducta apoya a nuestras escuelas en el mantenimiento de entornos de aprendizaje seguros, participativos y productivos. Con el fin de maximizar el tiempo de aprendizaje y promover comportamientos positivos, cada escuela debe establecer sistemas de apoyo para las necesidades sociales/emocionales y conductuales de los estudiantes. Esto incluye mantener y comunicar altas expectativas, crear rutinas consistentes y predecibles en el aula, proporcionar una supervisión constante, enseñar competencias sociales y emocionales y fomentar relaciones positivas entre todos los miembros de la comunidad escolar.

El Distrito Escolar del Área de Coatesville está comprometido con la aplicación de los Principios de Enseñanza Culturalmente Receptiva, que son:

- Comunicación de altas expectativas
- Aprendizaje activo y métodos de enseñanza
- Se identifican y fomentan las fortalezas de los estudiantes
- Métodos de Enseñanza Activa
- Inclusión de métodos de enseñanza cultural y lingüísticamente diversos
- Sensibilidad cultural
- Apoyar el entorno de aprendizaje respetando las culturas de todos los niños
- Instrucción en grupos pequeños

Estos principios guían la aplicación de la equidad educativa, la inclusión, la competencia cultural y la enseñanza culturalmente receptiva al aula y a la cultura de la escuela. Los Siete Principios no solo previenen el comportamiento inapropiado de los estudiantes, sino que también proporcionan estrategias específicas para crear un espacio acogedor, afectuoso, respetuoso y seguro para la identidad para la participación y el aprendizaje auténticos de los estudiantes.

El Distrito Escolar del Área de Coatesville también se dedica a un enfoque proactivo, positivo e instructivo del comportamiento. Si surgen incidentes de comportamiento que amenazan la seguridad de los estudiantes y el personal o interrumpen gravemente el proceso educativo, la respuesta debe minimizar el impacto del incidente, reparar el daño y abordar las necesidades debajo de los comportamientos de los estudiantes. De acuerdo con el CSC, todas las respuestas disciplinarias deben aplicarse de manera respetuosa, justa y consistente, y proteger los derechos de los estudiantes al tiempo de instrucción siempre que sea posible. Las suspensiones y expulsiones se utilizarán solo como una medida disciplinaria de último recurso para minimizar la cantidad de tiempo que los estudiantes pasan fuera del aula.

## **Clima y cultura escolar positivos**

El Distrito Escolar del Área de Coatesville define el clima escolar como la calidad y el carácter de la vida escolar. El clima escolar se basa en los patrones de experiencia de los estudiantes, los padres, y el personal escolar de la vida escolar y refleja las normas, los objetivos, los valores, las relaciones interpersonales, las prácticas de enseñanza y aprendizaje, y las estructuras organizativas. Las relaciones positivas son fundamentales para crear un clima escolar positivo. Los líderes escolares establecen el tono y las expectativas para toda la comunidad escolar, allanando el camino para que todos los miembros de esa comunidad tomen medidas simples pero significativas para mejorar el clima escolar.

### **Principios rectores del comportamiento de los estudiantes**

El Código de Conducta Estudiantil se basa en cinco principios que proporcionan una base importante para guiar el comportamiento tanto individualmente como en las relaciones. Estos principios describen la conducta y el comportamiento que se espera que los estudiantes cumplan todos los días:

1. Mis palabras, acciones y actitudes demuestran respeto por mí mismo y por los demás en todo momento.
2. Demuestro orgullo por mí mismo, por mi futuro y por mi escuela al llegar a tiempo, vestido apropiadamente y preparada para concentrarme en mi éxito académico.
3. Siempre busco la forma más pacífica de resolver conflictos y obtengo la ayuda de maestros, administradores o personal de la escuela cuando no puedo resolver conflictos por mi cuenta.
4. Me enorgullezco de promover un ambiente de aprendizaje seguro y limpio en mi escuela.
5. Busco desarrollar relaciones positivas con todos los miembros de mi comunidad escolar y restaurar las relaciones con los miembros de la comunidad escolar que se ven afectados por mi conducta.

Si los estudiantes cumplen con estos principios, se fortalecerá el ambiente de aprendizaje en todas las escuelas.

### **Las escuelas con un clima escolar positivo tienen**

- Relaciones positivas y afirmativas con todas las partes interesadas - estudiantes, padres, maestros/personal y socios comunitarios;
- Capacitación y recursos para resolver conflictos de manera pacífica y respetuosa, con suspensiones utilizadas solo como medida disciplinaria de último recurso;
- Apoyos para estudiantes que están experimentando crisis emocionales, traumas o desafíos graves en sus hogares y/o comunidades;
- Participar en actividades académicas y extracurriculares que satisfagan las necesidades conductuales, de desarrollo y académicas;

- Comunicación efectiva entre las escuelas, los padres y la comunidad;
- Ambientes limpios y bien mantenidos que demuestren claramente el orgullo escolar y el amor por el aprendizaje; y
- Un entorno de aprendizaje en el que los estudiantes y el personal se sientan física y emocionalmente seguros.

## Apoyos e intervenciones de comportamiento positivo

El Distrito Escolar del Área de Coatesville promueve un clima escolar positivo al proporcionar estrategias de intervención proactivas y varios sistemas de apoyo, tales como:

### **MTSS – Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles**

El sistema de apoyos de varios niveles del Distrito Escolar del Área de Coatesville es un programa de prevención que organiza los recursos a nivel escolar para abordar las necesidades académicas y académicas de cada estudiante y/o necesidades conductuales dentro de los niveles de intervención que varían en intensidad, permite la identificación temprana de los desafíos de aprendizaje y comportamiento, y la intervención oportuna para los estudiantes que están en riesgo de bajos resultados de aprendizaje/comportamiento.

El proceso MTSS (por sus siglas en inglés) es cíclico y se basa en un continuo de tres niveles (primario, secundario y de prevención intensiva) de instrucción y apoyo conductual.

### **Intervenciones de comportamiento positivo y sistemas de apoyo en toda la escuela**

El Sistema de Intervenciones y Apoyos Conductuales Positivos para toda la Escuela es un programa de prevención universal para toda la escuela que tiene como objetivo establecer una cultura social dentro de las escuelas en la que los estudiantes esperan y apoyan el comportamiento apropiado de los demás y, por lo tanto, crear climas escolares que sean socialmente predecibles, consistentes, seguros y positivos. Los objetivos principales de las intervenciones de comportamiento positivo y los sistemas de apoyo en toda la escuela son reducir los comportamientos problemáticos dentro de las escuelas que conducen a remisiones y suspensiones disciplinarias en la oficina y cambiar las percepciones dentro de la comunidad sobre la seguridad escolar.

### **Aprendizaje Socioemocional (K-12)**

El Distrito está implementando un currículo de aprendizaje socioemocional que es impartido por consejeros escolares profesionales, personal de apoyo conductual capacitado y maestros en cada salón de clases desde el jardín de infantes hasta el quinto grado. Para los estudiantes de sexto a duodécimo grado, SEL (por sus siglas en inglés) se entrega a través de Navigate360.

### **Programa de Asistencia Estudiantil (SAP por sus siglas en inglés)**

El Programa de Asistencia Estudiantil ayuda a identificar a los estudiantes que están experimentando problemas no académicos que representan una barrera para su aprendizaje y éxito escolar. SAP es un grupo de personal especialmente capacitado que incluye consejeros escolares y enlaces comunitarios que trabajan

juntos para ayudar a los estudiantes y las familias haciendo que los recursos en la escuela estén disponibles y proporcionando información sobre los recursos de la comunidad.

### **Prácticas Restaurativas (Escuelas Secundarias – grados K-12)**

Las prácticas restaurativas son procesos que construyen de manera proactiva relaciones saludables y un sentido de comunidad para prevenir y abordar conflictos e irregularidades. Las prácticas restaurativas han comenzado a aplicarse en nuestras escuelas secundarias para abordar el comportamiento de los jóvenes, las violaciones de las reglas y para mejorar el clima y la cultura escolar. Las prácticas restaurativas mejoran las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y educadores, e incluso entre educadores. Las prácticas restaurativas permiten que las personas que pueden haber cometido un daño asuman toda la responsabilidad de su comportamiento al dirigirse a las personas que pueden haber sido afectadas por su comportamiento. Asumir la responsabilidad requiere comprender cómo el comportamiento afectó a los demás, reconocer que el comportamiento fue perjudicial para los demás, tomar medidas para reparar el daño y hacer los cambios necesarios para evitar dicho comportamiento en el futuro.

## Derechos, expectativas y responsabilidades

La Junta Escolar cree que, como parte del proceso educativo, los estudiantes del Distrito deben ser conscientes de sus derechos legales y de la autoridad legal de la Junta para establecer o delegar autoridad a los empleados del Distrito para establecer reglas y reglamentos con respecto al funcionamiento ordenado de las escuelas.

### Expectativas y responsabilidades de los estudiantes

La máxima prioridad de CASD es el logro educativo de sus estudiantes. CASD cree que, si alentamos a cada estudiante a hacer sus mejores esfuerzos en su educación con honestidad e integridad, todos los estudiantes pueden y tendrán la capacidad de tener éxito académico, dándoles la oportunidad de convertirse en miembros productivos, responsables y contribuyentes de nuestra comunidad.

Todos los estudiantes tienen los siguientes derechos y expectativas:

- Recibir una educación pública gratuita, equitativa y de calidad;
- Estar física y emocionalmente seguro en la escuela;
- Ser tratado de manera justa, cortés y respetuosa;
- Presentar quejas o inquietudes al director o al personal de la escuela para su resolución;
- Contar su versión de los hechos antes de recibir una consecuencia disciplinaria;
- A que se le informen las razones de cualquier acción disciplinaria, tanto verbalmente como por escrito;
- A que se le proporcione información sobre cómo apelar acciones disciplinarias;
- Apoyar el derecho de todos a aprender;
- Elegir formas de resolver conflictos de una manera reflexiva, respetuosa y no violenta;
- Aceptar a los demás por lo que son y respetar las diferencias de las personas;
- Mostrar el debido respeto por:
  - Ellos mismos;
  - Otros estudiantes;
  - Adultos;
  - Propiedad de la Escuela; y
  - Propiedad personal.
- Las responsabilidades de los estudiantes incluyen, pero no son limitados a, la asistencia regular a la escuela, el esfuerzo concienzudo en el trabajo en el aula y la tarea, y el cumplimiento de las reglas y directivas de la escuela, las políticas de la Junta Escolar, este Código de Conducta y la Ley Aplicable.
- Se espera que los estudiantes compartan con la administración y la facultad la responsabilidad de desarrollar un clima dentro de las escuelas del Distrito que siempre sea propicio para el aprendizaje y la vida saludables.

Ningún estudiante tiene derecho a interferir con la educación de sus compañeros o con las actividades relacionadas con la escuela que sus compañeros puedan disfrutar. Es responsabilidad de cada estudiante respetar los derechos de los maestros, estudiantes, administradores y todos los demás que están involucrados en el proceso educativo.

- Los estudiantes deben expresar sus ideas, opiniones y desacuerdos de manera respetuosa.
- Todos los estudiantes deben:
  - Estar al tanto de todas las reglas de comportamiento de los estudiantes y comportarse de acuerdo con ellas.
  - Tener en cuenta que, a menos que y hasta que una regla sea renunciada, alterada o derogada inequívocamente, está en vigor.
  - Información voluntaria en asuntos relacionados con la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad escolar y la protección de la propiedad escolar.
  - Vestir y arreglarse para cumplir con los estándares de seguridad y salud, y para no causar interrupciones sustanciales en los procesos educativos.
  - Ayudar al personal de la escuela a garantizar la seguridad de todos los estudiantes y profesores de la escuela.
  - Cumplir con la ley aplicable.
  - Tener el cuidado y el decoro adecuados al utilizar las instalaciones y equipos público.
  - Asistir a la escuela todos los días y llegar a tiempo a todas las clases y otras funciones escolares.
  - Recuperar el trabajo con prontitud cuando esté ausente de la escuela.
  - Seguir e intentar completar satisfactoriamente los cursos de estudio prescritos por el Distrito.
  - Realice informes precisos en los medios de comunicación de los estudiantes, como los periódicos estudiantiles, los sitios web de las redes sociales o los comunicados de prensa de los clubes extracurriculares.
  - Evite el uso de lenguaje profano u obsceno en los medios de comunicación de los estudiantes o en las instalaciones de la escuela.

## Expectativas y responsabilidades de los padres/tutores

Los padres son miembros vitales del equipo académico de sus hijos, y pueden tener un impacto positivo en la experiencia escolar de sus hijos al ser intencionales en tres responsabilidades clave:

- Inicie y mantenga un papel activo en la vida académica de su estudiante.
- Valore y espere un comportamiento responsable por parte de su hijo. Las lecciones de responsabilidad que se dominan en el hogar fluyen directamente en el éxito académico, social y personal de un niño en la escuela.
- Abogue por su hijo y su educación. Apoye y persiga los mejores intereses de su hijo en el hogar y en la escuela.

Se requiere que los padres sepan y entiendan lo que este Código de Conducta requiere de nuestros estudiantes, y deben familiarizarse con las medidas disciplinarias que pueden resultar de las violaciones del Código de Conducta. El apoyo y refuerzo de este Código de Conducta cultivará un entorno de aprendizaje positivo y seguro para todos los estudiantes.

Los padres/tutores tienen derechos, incluidos los siguientes:

- De Participar activamente en la educación de sus hijos;
- De ser tratado de manera justa y respetuosa por el director de la escuela, los maestros y todo el personal;
- De tener acceso a información sobre el Distrito Escolar del Área de Coatesville, las políticas y procedimientos de la junta;
- A ser notificado de inmediato si su hijo es disciplinado por comportamiento inapropiado o perturbador y a ser informado de las consecuencias asignadas;
- Apelar las medidas disciplinarias adoptadas; y
- Recibir información sobre el progreso académico y conductual de su hijo.

Los padres/tutores tienen la responsabilidad, entre otras responsabilidades, de:

- Revisar el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar del Área de Coatesville, hablar con sus hijos sobre el código de conducta y asociarse con la escuela de su hijo para seguir el Código;
- Mantener actualizados los números de teléfono celular, de casa, del trabajo, direcciones de correo electrónico, direcciones físicas e información de contacto de emergencia y responder con prontitud a los contactos de la escuela de su hijo;
- Enviar a su hijo a la escuela regularmente, a tiempo, bien descansado y con la expectativa de que viene a la escuela con el propósito de aprender;
- Enviar una nota firmada el día en que el estudiante regrese a la escuela después de una ausencia;
- Proporcionar información y/o documentación apropiada sobre diagnósticos o inquietudes médicas y psiquiátricas conocidas que puedan afectar la asistencia a la escuela, la capacidad de aprendizaje o afectar el comportamiento o que puedan requerir adaptaciones;
- Llamar la atención de las autoridades escolares sobre cualquier problema o condición que afecte a su hijo o a otros niños de la comunidad escolar; y
- Siga las recomendaciones de salud.

**Nota importante para los padres/tutores:** Todos los padres/tutores tienen acceso al [Centro de Acceso al Hogar](#). El Centro de Acceso al Hogar contiene información útil para que los padres/tutores apoyen y guíen a sus hijos a través del proceso educativo. De día o de noche, los padres y tutores pueden acceder al portal para ver los registros de clase, asistencia y disciplina de sus hijos. Los padres que no puedan acceder al Centro de Acceso al Hogar deben comunicarse con el director de su hijo para obtener apoyo adicional.

Los padres/tutores también tienen la responsabilidad de apoyar el progreso académico y conductual de los estudiantes desde casa, y esas responsabilidades incluyen:

- Crear un ambiente en el hogar que apoye el aprendizaje fomentando las actividades de lectura;
- Enfatizar la importancia de la educación, discutir y establecer metas, y trabajar con su hijo y el personal de la escuela para determinar un plan educativo que mejor apoye sus metas después de la graduación;
- Seguimiento de tareas, informes de progreso, asistencia a la escuela y a clase;
- Ponerse en contacto con los maestros, los administradores escolares, los consejeros escolares o los administradores de la oficina central de su hijo si tiene dificultades para lograr que su hijo asista a la escuela;
- Ser responsable de cualquier obligación financiera en la que incurra su hijo en la escuela, incluidos los libros perdidos, la tecnología perdida o rota, o los daños a la propiedad escolar;
- Apoyar las reglas y regulaciones establecidas por el distrito, la escuela y por el maestro de su hijo;
- Solicitar reuniones con los maestros y directores de su hijo para discutir preocupaciones en el aula y la escuela; y
- Reportar las inquietudes con anticipación y estar preparado para trabajar en equipo para encontrar soluciones y resolver conflictos.

También se espera que los padres/tutores:

- Abstenerse de usar lenguaje obsceno y lenguaje y acciones abusivo al interactuar con el personal de la escuela;
- Obedezca todas las leyes y regulaciones dentro y alrededor de la propiedad escolar;
- Cumplir con todas las directrices de la escuela para la llegada y salida;
- Revise todas las comunicaciones de la escuela y responda con prontitud;
- Participe en las actividades escolares y anime a su hijo a participar en actividades y grupos escolares;
- Asistir a las funciones y conferencias de la escuela;
- Anime a su hijo a demostrar respeto por sus compañeros de clase, el personal de la escuela y la propiedad de la escuela;
- Participar en las decisiones relacionadas con la educación de su hijo;
- Revisar el Código de Conducta Estudiantil como familia, especialmente la asistencia, el código de vestimenta de la escuela, la disciplina y los procedimientos de prevención del acoso escolar; y
- Enséñele a su hijo a respetar la ley, a los demás y la propiedad pública.

## Expectativas y responsabilidades de los Maestros

La administración y la comunidad esperan que los maestros ejerzan sus habilidades profesionales para establecer y mantener un ambiente de aprendizaje respetuoso y digno que apoye el trabajo de los estudiantes al:

- Abordar el comportamiento en sus aulas que requiere disciplina.
- Ejercer su derecho a esperar que los estudiantes estén preparados para la clase y que sean aprendices activos durante el tiempo de clase.
- Instituir sus propias consecuencias disciplinarias por infracciones en el aula de acuerdo con el acercamiento de su equipo o departamento, este Código de Conducta o las políticas de la Junta Escolar.
- Estas acciones deberían ser suficientes para corregir los problemas. A nivel del aula, la mala conducta puede resolverse mediante el uso por parte de los maestros de registros anecdóticos de las infracciones del estudiante, registros de sus propios intentos de corrección y la participación de los padres/tutores como información para usar hacia el objetivo de la resolución. Sin embargo, el mal comportamiento continuo en el aula puede requerir intervención administrativa.

## Expectativas y responsabilidades de los administradores

Los administradores tienen la responsabilidad de administrar un ambiente seguro y saludable en el Distrito. Los administradores establecen expectativas para que todos los estudiantes alcancen su máximo potencial, se esfuerzan por reforzar el valor y la dignidad personal de cada persona y supervisan la implementación de este Código de Conducta.

Si bien los administradores son defensores de los estudiantes y son socios de los maestros y los padres, la autoridad final con respecto al comportamiento inapropiado, las violaciones y las medidas disciplinarias recae en el director del edificio. En respuesta a ciertas acciones o comportamientos por parte de los estudiantes según lo establecido en este Código de Conducta, el Director referirá la acción disciplinaria a la administración central para que la Junta Escolar tome medidas adicionales.

## Definiciones

Salvo que se disponga expresamente lo contrario en este Código de Conducta o en la Ley Aplicable, los términos en mayúsculas tendrán los significados especificados en este documento. Tales significados serán aplicables tanto al singular como al plural del término definido. Siempre que el contexto lo requiera, las palabras utilizadas en singular se interpretarán para significar o incluir el plural y viceversa, y se considerará que los pronombres de cualquier género incluyen y designan los géneros masculino, femenino y neutro. "O" incluirá "y/o". "Reportar" y "Queja" se considerarán con el mismo significado y se tratarán de la misma manera.

"Ley Aplicable" significa e incluye todos los estatutos, ordenanzas, resoluciones y reglamentos federales, estatales y locales, incluidas las normas y reglamentos de cualquier autoridad gubernamental, las reglas, reglamentos y políticas del Distrito aplicables al Distrito, e incluye todo caso de ley aplicable, las órdenes judiciales, las medidas cautelares y los decretos de consentimiento.

"En la Escuela" y "Escuela" significan cuando los estudiantes están en la escuela y durante el tiempo que están bajo la supervisión del Distrito y los maestros, incluido el tiempo que necesariamente se dedica a ir y regresar de la escuela. El término "En la escuela" incluye:

- Momentos en los que se participa o asiste a los Programas del Distrito, incluidos los Programas que se llevan a cabo antes o después del día escolar o en días no escolares;
- Mientras esté en los autobuses del Distrito u otros vehículos que van o vienen de la escuela o de cualquier programa;
- Al ir o venir de la Escuela o de los Programas;
- Mientras esté en cualquier parada de autobús escolar; o
- Al ir o venir de cualquier parada de autobús escolar;
- Mientras esté bajo la supervisión del Distrito en cualquier Viaje; y
- Conducta que ocurre fuera o lejos de la Escuela que tiene un nexo con la Escuela porque eso o sus consecuencias causan una interrupción en la Escuela o llega a la Escuela a través de Internet o por otros medios.

"Junta" o "Junta Escolar" significa la Junta de Directores Escolares del Distrito.

"Política de la Junta" o "Política" significa cualquier política que haya sido adoptada o aprobada por la Junta en una reunión de la junta de la escuela pública, que sea aplicable a la conducta bajo consideración, y que esté vigente en las fechas en que ocurrió la conducta bajo consideración.

"Acoso Escolar" significa un acto electrónico intencional, escrito, verbal o físico, o una serie de actos:

- Dirigido a otro estudiante o estudiantes;
- Que sean graves, persistentes o **pervasivos**; y
- Que esto tiene el efecto de realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- Interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
- Crear un entorno amenazante; o
- Perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela; siempre que cualquier conducta expresiva fuera de la escuela no esté protegida por la Primera Enmienda.

"Código" se refiere a este Código de Conducta.

"Contrabando" significa cualquier bien, propiedad, herramientas, equipo, drogas, armas u otra cosa en la que la posesión o el uso del objeto en la escuela o en la escuela está prohibida por la ley aplicable, la política de la Junta o este Código de conducta.

"Sustancias Controladas" significará e incluirá a todos:

- Sustancias controladas prohibidas por la Ley Aplicable;
- Drogas similares;
- Esteroides anabólicos;
- Parafernalia de drogas;
- Disolventes volátiles o inhalantes, incluidos los pegamentos y los productos en aerosol;
- Sustancias que, cuando se ingieren, causan un efecto fisiológico similar al efecto de una sustancia controlada según lo definido por la Ley Aplicable; y
- Medicamentos, excepto aquellos medicamentos para los cuales se ha otorgado permiso para su uso en la escuela de acuerdo con la política de la Junta. El término Sustancia Controlada no incluye ningún medicamento recetado que haya sido recetado adecuadamente por un profesional de la salud de acuerdo con la Ley Aplicable, ni ningún medicamento de venta libre cuando dicho medicamento se esté utilizando de acuerdo con la receta o las instrucciones del medicamento, y cuando su posesión en la Escuela esté de acuerdo con la Política de la Junta.

"Castigo Corporal" significa castigar físicamente a un estudiante por una infracción de la Código.

"Pareja de Noviazgo" significa una persona, independientemente de su género, involucrada en una relación íntima con otra persona, caracterizada principalmente por la expectativa de una participación afectiva, ya sea casual, seria o a largo plazo.

"Violencia en el Noviazgo" significa comportamiento o conducta en la que una persona usa amenazas o usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para controlar a la pareja de citas de la persona.

"Disciplina" significa la acción disciplinaria que se puede imponer a cualquier estudiante que viole las reglas contenidas en este Código. Hay dos tipos de "Disciplina": (1) "Disciplina Escolar" y (2) "Disciplina Extraescolar". "Disciplina Escolar" significa cualquier disciplina que esté autorizada para que el Distrito imponga por la Ley Aplicable por conducta que ocurra en la Escuela. "Disciplina fuera de la escuela" significa la disciplina que está permitida por la Ley Aplicable para la conducta que no

no ocurre en La Escuela. Los tipos de disciplina que pueden imponerse se establecen posteriormente en este Código.

"Discriminación" significa cualquier discriminación, represalia o acoso que sea ilegal en virtud de la Ley Aplicable.

"Distrito" significa el Distrito Escolar del Área de Coatesville, incluidas todas sus escuelas y programas.

"Parafernalia de drogas" significa e incluye cualquier equipo, producto o material que se utilice o modifique para fabricar, usar u ocultar sustancias controladas. El término incluye productos específicos del usuario y productos específicos del distribuidor. El término también incluye pipas de hachís de vidrio, pipas de cocaína crack, máscaras para fumar, bongos de hachís, botiquín de base libre de cocaína, jeringas, pinzas para cigarrillo, luces fluorescentes, estuches de cosméticos ahuecados o buscapersonas falsos o productos que pretenden limpiar el sistema de un individuo de residuos de drogas, balanzas digitales, viales y pequeñas bolsas de almacenamiento con cierre.

"Acoso" se refiere a la conducta o las palabras definidas por la Ley Aplicable como acoso ilegal, incluido el acoso sexual, la intimidación racial o la violencia sexual. El Acoso incluye el Acoso por parte de estudiantes, empleados o terceros por motivos de raza, color, edad, credo, religión, sexo, ascendencia, origen nacional, embarazo, discapacidad/minusvalía o cualquier otro estado o clasificación legalmente protegidos, o por participar en informes, oposición o investigaciones de presunta discriminación. El Acoso puede consistir en conductas no deseadas, como actos gráficos, escritos, electrónicos, verbales o no verbales, incluidos chistes ofensivos, insultos, epítetos e insultos, ridículos o burlas, insultos o humillaciones, objetos o imágenes ofensivos, agresiones físicas o amenazas, intimidación u otra conducta que pueda ser dañina o humillante o interferir con la escuela de una persona o el desempeño relacionado con la escuela y que se relacione con la raza de un individuo o grupo, color, edad, credo, religión, sexo, ascendencia, origen nacional, estado civil, embarazo, minusvalía/discapacidad u otra condición protegida por la Ley Aplicable cuando dicha conducta sea:

- Suficientemente grave, persistente, o **dominante**; y
- Una persona razonable en la posición del demandante encontraría que crea un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo de tal manera que priva o interfiere negativamente o limita a un individuo o grupo de la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidos por una escuela.

"Novatadas" significa cualquier acción o situación que de manera imprudente o intencional ponga en peligro la salud o seguridad mental o física de una persona, o que intencionalmente destruya o elimine propiedad pública o privada con el propósito de iniciar, admitir o afiliarse a, o como condición para continuar siendo miembro de cualquier organización, equipo o Programa. El término incluirá, pero no se limitará a, cualquier brutalidad de naturaleza física, como azotes, palizas, **marcas**, calistenia forzada, exposición a los elementos, consumo forzado de cualquier alimento, licor, droga u otra sustancia, o cualquier otra actividad física forzada que pueda afectar negativamente la salud física y la seguridad del individuo, e incluirá cualquier actividad que someta al individuo a un estrés mental extremo. como la privación del sueño, la exclusión forzada del contacto social, la conducta que pueda resultar en una vergüenza extrema, o cualquier otra actividad forzada que pueda afectar negativamente la salud mental o la dignidad de la persona, o cualquier destrucción o remoción intencional de propiedad pública o privada. A los efectos de esta definición, se presumirá que cualquier actividad descrita en esta definición en la que esté directa o indirectamente condicionada la iniciación, la admisión o la afiliación o la continuación de la pertenencia a una organización es una actividad "forzada", a pesar de la voluntad de una persona de participar en dicha actividad.

"Conducta inapropiada" significa cualquier conducta que esté prohibida por un Código de Conducta Estudiantil aplicable o una regla de trabajo, pero que no llegue al nivel de Discriminación, Acoso o Represalias. La conducta inapropiada incluye conductas tales como actos gráficos, escritos, electrónicos, verbales o no verbales, incluidos chistes ofensivos, calumnias, epítetos e insultos, ridículos o burlas, insultos o humillaciones, objetos o imágenes ofensivos, agresiones físicas o amenazas, intimidación u otra conducta que pueda ser dañina o humillante o interferir con la escuela de una persona o el desempeño relacionado con la escuela y que se relacione con la raza de un individuo o grupo, color, edad, credo, religión, sexo, ascendencia, origen nacional, estado civil, embarazo, discapacidad/minusvalía u otra condición protegida por la Ley Aplicable, pero no alcanza el nivel de Acoso, Discriminación o Represalias en virtud de la Ley Aplicable, porque, por ejemplo, la conducta no es lo suficientemente grave, persistente o generalizada en virtud de la Ley Aplicable.

"Infracción" significa una violación de este Código de Conducta, un incumplimiento de una directiva de un maestro o administrador, o una violación de las reglas establecidas por un maestro para su clase o por un director de su escuela.

"Intoxicante" significa cualquier sustancia que se sabe que tiene o de hecho tiene efectos intoxicantes, e incluye, sin limitación, alcohol, marihuana o cualquier otra sustancia controlada.

"Droga similar" significa e incluye cualquier píldora, cápsula, tableta, polvo, materia vegetal u otro artículo o sustancia que sea:

- Se asemeja a una sustancia controlada prohibida por este Código de conducta;
- Se usa de una manera que pueda inducir a otros a creer que el material es una sustancia controlada; o
- Se representa como una Sustancia Controlada.

"Medicamentos" se refiere a los medicamentos recetados legalmente por un proveedor de atención médica autorizado y a los medicamentos de venta libre, incluidos los inhaladores para el asma, los auto inyectores de epinefrina, vitaminas y otras píldoras, pastas, líquidos u otras sustancias que se venden en una tienda o por Internet.

"Padre" o "Padres" significa:

- un padre natural, adoptivo o de crianza de un niño (a menos que la ley estatal prohíba que un padre de crianza temporal actúe como padre);
- un tutor (pero no el Estado si el niño está bajo la tutela del Estado);

- Un individuo que actúe en lugar de un padre natural o adoptivo (incluido un abuelo, padrastro u otro pariente) con quien vive el niño, o una persona que sea legalmente responsable del bienestar del niño; y
- Excepto lo provisto en 20 U.S.C.A. § 1415(b)(2) o § 1439(a)(5), una persona asignada en virtud de cualquiera de esas secciones para ser un padre sustituto.

"Persona" significa cualquier persona física, incluyendo estudiantes, Padres, empleados del Distrito, contratistas, funcionarios del Distrito, voluntarios y visitantes.

"Agresión Física" sigue la definición estándar según lo dispuesto en la Ley Aplicable e incluye acciones como puñetazos, patadas, bofetadas o causar intencionalmente daño o contacto físicos no deseado a otra persona. El término "Agresión" sigue la misma definición, pero incluye la amenaza o el intento de causar daño o contacto físicos no deseado a otra persona. Si se intenta agredir físicamente a una persona y en ese acto se daña involuntariamente a otra persona, la intención de dañar a la primera persona se *transfiere* a las personas perjudicadas durante el incidente. Por ejemplo, si un estudiante agrede a otro estudiante, y un maestro interviene en un intento de prevenir o detener la agresión, y al hacerlo el maestro es dañado involuntariamente por el primer estudiante, entonces la intención de ese estudiante de agredir a otro *estudiante se transfiere* al maestro, y se descubrirá que el estudiante ha agredido a un maestro.

"Directores" significa todos o cada uno (según lo dicte el uso) directores y subdirectores empleados o retenidos por el Distrito, incluidos los directores interinos o sustitutos, o las personas designadas por cualquiera de ellos.

"Programas" significa e incluye:

- ejercicios, atletismo (incluidas las prácticas) o juegos de cualquier tipo, publicaciones escolares, debates, forenses, dramáticas, musicales y otras actividades relacionadas con el programa escolar, incluida la recaudación y el desembolso de fondos para cualquiera o todos esos fines y para becas;
- Organizaciones, clubes, sociedades y grupos de miembros de cualquier clase o escuela; y
- todas las actividades y programas extracurriculares del Distrito, todos los programas y actividades intramuros del Distrito y cualquier otro programa o actividad que haya sido aprobado por la Junta en una reunión pública.

"Represalias" tendrá el significado establecido en la Ley Aplicable.

"Autoridad Escolar" significa cualquier maestro, asistente, administrador, oficial de recursos escolares u oficial de policía escolar del Distrito.

"Reglas de la Escuela" significa cualquier regla contenida en la Ley Aplicable, este Código y cualquier regla o requisito impuesto por un director o maestro que sea aplicable al estudiante.

"Acoso Sexual" tendrá el significado establecido en la Ley Aplicable. Puede consistir en insinuaciones sexuales no deseadas; solicitudes de favores sexuales; y otras conductas inapropiadas verbales, no verbales, escritas, gráficas o físicas de naturaleza sexual cuando:

- Sumisión a dicha conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estado de un estudiante en cualquier programa educativo o de otro tipo ofrecido por una escuela; o
- Sumisión a o el rechazo de dicha conducta se utiliza como base para las decisiones educativas u otras decisiones del programa que afectan a un estudiante; o
- Tal conducta priva a un estudiante o grupo de individuos de ayuda, beneficios, servicios o tratamiento educativos; o
- Tal conducta es lo suficientemente grave, persistente o **generalizada** como para que una persona razonable en la posición del demandante considere que interfiere irrazonablemente con el desempeño del demandante en la escuela o en los programas relacionados con la escuela, o que de otro modo crea un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo en la escuela o relacionado con la escuela, de modo que interfiere irrazonablemente con el acceso o la participación del demandante en la escuela o en los programas relacionados con la escuela.

"Conducta Sexual" significa cualquier acto o conducta sexual que se realice en la escuela. La Conducta Sexual incluye la violación, la agresión sexual, la agresión sexual y la coerción sexual, o cualquier otro acto descrito en la Ley aplicable.

"Superintendente" significa el Superintendente, o cualquier superintendente sustituto o superintendente interino empleado por el Distrito, o su delegado.

"Amenaza Grave de Violencia" significa la comunicación directa o indirecta de una declaración que contenga una amenaza contra la persona o la propiedad y que:

- Cause graves molestias o terror público, o
- Provoca una evacuación (total o parcial) de un edificio (incluido un edificio escolar), un lugar de reunión o un elemento de transporte público.

\*\* Las declaraciones que contienen una "amenaza grave de violencia" **incluyen** declaraciones que se hacen con un desprecio imprudente del riesgo de causar la evacuación de un edificio (incluido un edificio escolar o cualquier parte de este mismo) o causar graves molestias o terror público. Por lo tanto, si un estudiante hace y comunica una declaración que contiene una amenaza o lenguaje que puede interpretarse razonablemente como una amenaza que perturba el ambiente escolar, entonces la declaración puede calificar como una "Amenaza Grave de Violencia" bajo esta definición, independientemente de las intenciones del estudiante al hacer la declaración.

"Tabaco" significa un cigarrillo, cigarro, pipa, dispositivo incendiario, vapeo, cigarrillo electrónico, cualquier dispositivo de vapeo, cualquier jugo o líquido para vapear, u otro producto o material para fumar encendido o apagado y tabaco sin humo en cualquier forma.

"Viaje" significa cualquier viaje que haya sido aprobado por la Junta en una reunión pública o por el Director.

"Bajo la influencia" significa cualquier consumo o ingestión de una Sustancia Controlada o intoxicante, incluido el alcohol, por parte de un estudiante.

"Arma" significa e incluye cualquier cuchillo, instrumento cortante, herramienta cortante, nunchaku, arma de fuego, escopeta, rifle y cualquier otra herramienta, instrumento o implemento capaz de infligir lesiones corporales graves, *incluido el gas lacrimógeno o el gas pimienta*, o una réplica o parecido de cualquiera de esos artículos. Si un artículo es una réplica o parecido a un artículo que es capaz de infligir daños corporales graves, no importa si ese artículo no es realmente capaz de infligir daños corporales graves - el artículo calificará como un "Arma". Por lo tanto, un objeto aparentemente inofensivo puede constituir un "arma" si es una réplica o una imitación de un objeto capaz de infligir daños corporales graves. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el presente documento, al considerar la remoción de un estudiante con discapacidades, el término "Arma" se interpretará de acuerdo con la Ley Aplicable.

## **Reglas de Construcción**

A. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el presente documento, nada de lo dispuesto en este Código de Conducta se interpretará de manera que infrinja la Ley Aplicable.

B. Si alguna disposición contenida en este Código de Conducta es ambigua - es decir, capaz de recibir una o más interpretaciones razonables - y una o más interpretaciones razonables harían que la disposición fuera ilegal o inconstitucional, el Distrito Escolar solo pretende aquellas interpretaciones que sean legales y constitucionales.

C. Este Código y la Política y las Regulaciones Administrativas de la Junta Escolar están destinadas a ser complementarias y lo que es requerido por uno se considerará requerido por todos. Si hay algún conflicto entre estos términos y condiciones de este Código y cualquier disposición contenida en cualquier Política, prevalecerán los términos contenidos en la Política o la versión del Código adoptada por última vez por la Junta. Si hay conflictos entre cualquier Reglamento Administrativo o los términos de cualquier Política o este Código, prevalecerán los términos de la Política y este Código. Para propósitos de claridad, los términos de cualquier Reglamento Administrativo nunca prevalecerán sobre los términos contradictorios de la Política o de este Código.

# Disciplina Estudiantil

## Requisitos y procedimientos disciplinarios generales

El Código de Conducta Estudiantil se aplica a cualquier conducta estudiantil que cree una interrupción sustancial en el entorno de aprendizaje y/o en el funcionamiento ordenado de la escuela. "La Junta establecerá reglas y regulaciones justas, razonables y no discriminatorias con respecto a la conducta de todos los estudiantes en el Distrito Escolar durante el tiempo que estén bajo la supervisión de la escuela o en cualquier momento mientras estén en la propiedad escolar, mientras estén presentes en actividades patrocinadas por la escuela y mientras viajen hacia o desde la escuela y las actividades patrocinadas por la escuela". ([Política 218 de la Junta Escolar](#))

La Junta Escolar cree que la conducta de los estudiantes está entrelazada con el aprendizaje. Un programa educativo eficaz requiere un ambiente escolar seguro y ordenado. La disciplina de los estudiantes debe perseguir tres objetivos:

- Preservar el entorno óptimo en el que se pueden prestar servicios de instrucción a los estudiantes.
- Encontrar la respuesta adecuada a las influencias o comportamientos disruptivos.
- Retirar a los estudiantes del entorno educativo, cuando corresponda y de conformidad con el debido proceso, para que otros estudiantes puedan perseguir sus objetivos educativos.

La Junta Escolar ha establecido reglas y regulaciones justas, razonables y no discriminatorias (que serán revisadas y enmendadas anualmente) con respecto a la conducta de todos los estudiantes en el Distrito durante el tiempo que están bajo la supervisión de la escuela o en cualquier momento mientras están en la propiedad escolar, mientras están presentes en actividades patrocinadas por la escuela, o mientras viajan hacia o desde la escuela y las actividades patrocinadas por la escuela. La Junta Escolar ha adoptado este Código de Conducta para regir la disciplina de los estudiantes. Cada estudiante debe cumplir con las políticas de la Junta y el Código de Conducta Estudiantil. Es política de este Distrito que los estudiantes no estarán sujetos a medidas disciplinarias debido a su raza, sexo, color, religión, orientación sexual, origen nacional o estado de minusvalía/discapacidad.

Las ofensas graves y los incidentes repetidos que interrumpen el aprendizaje de los demás y requieren que se desvíe una gran cantidad de tiempo del profesor de la clase en su conjunto pueden significar la necesidad de un apoyo variado o mayor. Estos incidentes serán referidos a un administrador del edificio y cualquier caso disciplinario grave en la escuela primaria será referido a la guía y otro personal administrativo en un esfuerzo por asegurar que los estudiantes tengan el apoyo necesario para resolver los problemas que interfieren con el aprendizaje.

## **Disciplina de los Estudiantes en la Escuela Primaria**

Cuando se considera la disciplina (incluida la expulsión) para un estudiante en la escuela primaria, los maestros y administradores deben considerar las distinciones en los comportamientos entre los estudiantes en la escuela primaria y los estudiantes mayores y más maduros. Los maestros y administradores deben esforzarse por determinar mejor la culpabilidad del estudiante por el comportamiento relevante a la luz de la edad, el grado, la conciencia de las consecuencias y el estado de desarrollo del estudiante.

## **Intervenciones y Apoyos Conductuales Positivos (PBIS, por sus siglas en inglés)**

CASD aboga por la adopción e implementación del marco PBIS en la enseñanza de competencias sociales y el desarrollo de entornos escolares seguros y efectivos.

PBIS es una amplia gama de estrategias sistémicas e individualizadas para lograr importantes resultados sociales y de aprendizaje en las comunidades escolares, al tiempo que se previenen comportamientos problemáticos. Los atributos clave de PBIS incluyen el apoyo y las actividades preventivas, la toma de decisiones basada en datos, los programas de incentivos y la orientación a la resolución de problemas.

Las estrategias de Apoyo Conductual Positivo están disponibles en cada escuela del Distrito. El personal de cada escuela es responsable de estar al tanto de las estrategias de PBIS y de implementarlas según corresponda y dentro de la sana discreción del personal. Sin embargo, ningún estudiante puede usar el fracaso de tener o implementar estrategias de apoyo positivo como excusa o defensa para violar este Código. Cualquier estudiante que viole este Código estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con este Código a pesar de la ausencia de estrategias de apoyo conductual o la implementación de estas mismas.

## **Castigo corporal**

Se **prohíben** los castigos corporales. Sin embargo, para evitar confusiones, los siguientes usos de la fuerza no constituyen castigo corporal, y los maestros y las autoridades escolares apropiadas pueden usar la fuerza razonable hacia los estudiantes en las siguientes circunstancias:

- Para reprimir, resolver o detener disturbios;
- Obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos;
- Para defensa propia; o
- Para la protección de personas o bienes.
- Consecuencias Disciplinarias y Exclusiones de la Escuela

**Para abordar el comportamiento escolar inapropiado, el personal de la escuela debe:**

- 1. Redirigir y corregir comportamientos inapropiados.** Todos los adultos en el entorno escolar tienen la responsabilidad de supervisar, corregir y redirigir el comportamiento inapropiado de los estudiantes y minimizar la probabilidad de que el comportamiento se intensifique o se repita.

2. ***Intervenir para minimizar las interrupciones y resolver los conflictos según sea necesario para mantener seguros a los estudiantes y al personal.*** Si un estudiante ha resultado lesionado, se remitirá al estudiante a la enfermera de la escuela y se hará todos los esfuerzos razonables para notificar a los padres/tutores de inmediato. Se debe llamar inmediatamente a los oficiales de seguridad escolar para que intervengan y apoyen al personal y a la administración del edificio durante y después de las confrontaciones físicas entre los estudiantes.
3. ***Recopilar información al hablar con todos los estudiantes, maestros, personal de la escuela u otros testigos del incidente.*** Cuando se reporta el mal comportamiento de los estudiantes al director de la escuela o a la persona designada, la investigación debe comenzar a más tardar el siguiente día escolar. Identifique los factores que pueden haber contribuido al incidente y trate de comprender el contexto completo. Si es necesario realizar un registro del estudiante, pertenencias personales, casillero y/o escritorio, la administración del edificio debe seguir la Política 226 de la Junta Escolar.
4. ***Analice si el presunto comportamiento del estudiante cae dentro del Código de Conducta Estudiantil utilizando la información recopilada.*** Si es así, determine el nivel de infracción, así como la interrupción causada por un comportamiento inapropiado. Identifique el comportamiento inapropiado enumerado y considere la posible gama de intervenciones y consecuencias.
5. ***Discuta sus hallazgos iniciales con el estudiante y brinde la oportunidad de explicar sus acciones.***
  - Informar al estudiante sobre el comportamiento inapropiado que puede haber exhibido, el nivel de infracción del Código de Conducta Estudiantil aplicable y el rango de posibles intervenciones y consecuencias.
  - Permita que el estudiante responda y explique sus acciones. Pida al estudiante que proporcione una declaración escrita sobre el presunto comportamiento y las circunstancias involucradas.
  - Haga esfuerzos razonables para ponerse en contacto con el padre/tutor y discutir el incidente con ellos antes de asignar intervenciones y consecuencias.
6. ***Tome una determinación y asigne intervenciones y consecuencias de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.***
  - El director o la persona designada tiene la autoridad final para asignar intervenciones y consecuencias basadas en su evaluación independiente del mejor interés de la comunidad escolar, incluidos los recursos disponibles, las necesidades de cualquier estudiante o personal perjudicado y los derechos del estudiante involucrado en el comportamiento inapropiado, de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.
  - Siga los procedimientos y pautas contenidos en la política de la Junta Escolar

con respecto a la Disciplina de los Estudiantes con Discapacidades (Política 113.1), los estudiantes con Planes de la Sección 504 y las regulaciones del Estado de Pensilvania con respecto a la exclusión disciplinaria (suspensión y expulsión) de los estudiantes que son elegibles para la educación especial.

- Evite las consecuencias que alejen al estudiante de la clase, si es posible. Use las suspensiones fuera de la escuela como último recurso y solo cuando esté en la escuela intervenciones y consecuencias son insuficientes para abordar los problemas del estudiante comportamiento inapropiado.
- Si un estudiante es suspendido, el director o la persona designada puede optar por darle al estudiante una combinación de días de suspensión fuera de la escuela y días de suspensión dentro de la escuela. La suspensión fuera de la escuela debe cumplirse primero y el total combinado de la suspensión dentro y fuera de la escuela no debe exceder los 10 días.
- Los miembros del personal de la escuela no deben usar técnicas disciplinarias públicas y deben responder al comportamiento inapropiado de los estudiantes de la manera más confidencial posible. Al abordar el comportamiento de los estudiantes, los estudiantes DEBEN ser abordados individualmente y en privado. Las reglas son públicas, pero las consecuencias son privadas.
- Ningún estudiante puede ser disciplinado o amenazado con medidas disciplinarias por hablar su lengua materna o su lengua materna cuando esté bajo la supervisión del Distrito. El Distrito considera las habilidades multilingües de nuestros estudiantes como activos genuinos que deben ser reconocidos, valorados y desarrollados.
- Se desaconseja encarecidamente la utilización de procedimientos disciplinarios de "toda la clase" por parte de los maestros.
- El exceso y la imposición de trabajo académico adicional orientado a la asignatura o la disminución de las calificaciones del informe por infracciones específicas que no estén relacionadas con la asignatura, como hacer trampa, no deben considerarse acciones disciplinarias válidas y están prohibidas.

- 7. Documentar las infracciones de comportamiento identificadas en el Código de Conducta Estudiantil para los niveles 2, 3 y 4.** Toda la documentación se enviará por correo a la dirección del estudiante o se entregará personalmente al padre/tutor.
  
- 8. Ningún estudiante será enviado a casa antes del final del día escolar a menos que la escuela haya establecido contacto con el padre/tutor y haya notificado la suspensión.** Todos los estudiantes deben ser recogidos por un padre o tutor a menos que el padre o tutor haya dado permiso para que el estudiante salga del edificio bajo otro arreglo (por ejemplo, recogerlo por una persona autorizada, caminar a casa, andar en bicicleta, conducir automóvil).

**Tipos de disciplina.** Cualquier estudiante que viole la política de la Junta Escolar, este Código de Conducta, o las reglas o directivas de clase establecidas por los administradores o maestros, o la Ley Aplicable, estará sujeto a medidas disciplinarias. La disciplina puede tomar la forma de:

- Disciplina de la clase según lo determinado por un maestro
- Medidas restaurativas (p. *ej.*, reuniones con las partes involucradas, resolución de conflictos, registro y tutoría de maestros/estudiantes, PBIS, y se analizan más adelante)
- Decomiso de contrabando
- Suspensión de la escuela
- Asignación a una escuela alternativa
- Suspensión de privilegios
- Detención antes o después de la escuela

- Restitución
- Conferencia de estudiantes
- Servicio comunitario
- Tarea reflexiva
- Expulsión
- Exclusión de actividades extracurriculares o co-curriculares
- Expulsión de la Sociedad de Honor
- Remisión a un administrador de casos de educación especial
- Remisión a especialista en salud mental
- Suspensión inversa (donde un padre/tutor acompaña al estudiante durante el día escolar)
- Retiro de autobús
- Eliminación o exclusión de una clase, programa o actividad en particular; o
- Cualquier otra disciplina que sea apropiada.
- Se pueden evaluar condiciones adicionales con cualquier disciplina que se imponga. En el caso de exclusiones de la escuela o de las actividades, se pueden imponer condiciones para la readmisión en la escuela.

**Consecuencias adicionales.** Además de la disciplina, el Distrito puede tomar las siguientes medidas:

- Contacto parental
- Referencia al Programa de Asistencia al Estudiante (Equipo SAP)
- Mediación entre campaneros
- Remisión a la Aplicación de la Ley
- Remisión al Tribunal de Menores
- Una disculpa
- Remisión a un consejero u otro servicio de apoyo
- Capacitación requerida y exitosa
- Requisito de una evaluación para garantizar que el estudiante no represente una amenaza para sí mismo o para los demás; y
- Otras acciones que el Distrito considere necesarias
- Audiencia formal de la Junta Escolar

**Referencias de los maestros.** Siempre que un maestro haga una remisión disciplinaria, el maestro se comunicará con los padres de ese estudiante dentro de un día hábil de la remisión.

**Determinación de la Disciplina y Otras Consecuencias.** Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este Código, la consecuencia disciplinaria se determinará en función de la consideración de factores relevantes, que pueden incluir uno o más de los siguientes:

- La gravedad de la conducta del estudiante;
- El expediente académico del estudiante;
- Los antecedentes disciplinarios del estudiante;
- Factores atenuantes; y
- Factores agravantes.

La gravedad de la conducta del estudiante puede determinarse de acuerdo con los niveles de ofensas que se describen posteriormente en este Código. Aunque se considerarán los niveles de los delitos, éstos no son determinantes. En cambio, son solo uno de los factores que se considerarán.

**Centros de Práctica Restaurativa (exclusión de clases).** El Centro de Práctica Restaurativa debe ser visto:

- como una oportunidad para sanar y encontrar una manera de restaurar las relaciones que pueden haber sido afectadas a través de comportamientos/acciones inapropiadas.
- La asignación al centro no es un castigo,
- Ser asignado al centro de restauración es una consecuencia y una oportunidad para aprender habilidades que pueden estar poco desarrolladas
- Y envía un mensaje de que el comportamiento demostrado no es aceptable y no será tolerado.

Los estudiantes que asisten al centro de restauración están allí solo por **asignación administrativa**. Por lo general, esto ocurre después de que se ha producido un incidente de comportamiento. Es de naturaleza restaurativa y busca ayudar a los estudiantes a aprender habilidades para evitar que el comportamiento vuelva a ocurrir, pensar en sus acciones y asumir la responsabilidad de las decisiones que tomaron. La sala cuenta con un diagnosticador conductual porque la función incluye revisar el expediente del estudiante, identificar patrones de comportamiento que pueden necesitar ser abordados, llegar a la raíz de la causa del problema a través de la discusión y la intervención durante el tiempo asignado al centro de restauración, y crear un plan para abordar el problema.

Un estudiante no puede recibir una asignación al Centro de Práctica Restaurativa a menos que el estudiante haya sido informado de las razones de la asignación y se le haya dado la oportunidad de responder antes de que la asignación entre en vigencia.

La comunicación con los padres o tutores se realizará inmediatamente después de la asignación al centro de práctica restaurativa.

Las fechas y horas de asignación al centro de práctica restaurativa dependen de la disponibilidad de personal adecuada.

**Suspensiones.** "Suspensión" significa la exclusión de la escuela por un período de uno a diez días escolares consecutivos. Las suspensiones pueden ser impuestas por el Director, el Director de Servicios Estudiantiles, el Director de Educación Especial, el Superintendente Asistente o el Superintendente. ([Política 233 de la Junta Escolar](#))

Un estudiante no puede ser suspendido hasta que el estudiante haya sido informado de las razones de la suspensión y se le haya dado la oportunidad de responder; sin embargo, no es necesario dar aviso previo de la suspensión prevista cuando esté claro que la salud, la seguridad o el bienestar de la comunidad escolar están amenazados.

Los padres/tutores del estudiante serán notificados inmediatamente por escrito cuando un estudiante sea suspendido.

Cuando una suspensión exceda los tres días escolares, el estudiante y los padres/tutores tendrán la oportunidad de una audiencia informal de acuerdo con la Ley Aplicable.

Las suspensiones no se pueden hacer para que se ejecuten consecutivamente más allá del período de diez (10) días escolares por cualquier infracción.

Los estudiantes son responsables de recuperar los exámenes y el trabajo perdido mientras están siendo disciplinados por suspensión y se les permitirá completar estas tareas según lo determine el Director, el Director de Servicios Estudiantiles, el Director de Educación Especial, el Superintendente Asistente o el Superintendente.

Las suspensiones o expulsiones que afecten a los estudiantes con discapacidades se regirán por la Ley Aplicable, incluyendo 22 Pa. Código § 14.143 (relativo a las colocaciones disciplinarias) y 34 CFR 300.519-300.529 (relativo a los procedimientos disciplinarios).

**Expulsiones.** "Expulsión" significa una exclusión de la escuela por un período superior a diez (10) días escolares y puede incluir una expulsión permanente. Las expulsiones solo pueden ser impuestas por la Junta después de una audiencia de acuerdo con la Ley Aplicable.

Durante el período previo a la audiencia y decisión de la Junta en un caso de expulsión, el estudiante será colocado en su clase normal, excepto según lo permitido por la Ley Aplicable.

§5.3.1 Los **Padres**, o el estudiante mayor de 18 años de edad, pueden renunciar a la audiencia formal por escrito en un formulario de renuncia aprobado ("la renuncia"). El formulario de renuncia debe ser aprobado por el abogado del **Distrito Escolar** y deberá indicar que está sujeto a la aprobación de la **Junta Escolar**.

Los estudiantes menores de dieciocho (18) años de edad están sujetos a la ley de asistencia obligatoria a la escuela aunque hayan sido expulsados.

La responsabilidad inicial de proporcionar la educación requerida recae en los padres/tutores del estudiante, a través de la colocación en otra escuela, tutoría o estudio por correspondencia, u otro programa educativo aprobado por el Superintendente.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la acción de la Junta, los padres/tutores deberán presentar al Superintendente evidencia escrita de que la educación requerida se está proporcionando de acuerdo con la ley aplicable o que no pueden proporcionarla. Si los padres/tutores no pueden proporcionar la educación requerida, el Distrito deberá, dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de la notificación, tomar provisiones para la educación del estudiante.

A un estudiante con una discapacidad se le proporcionarán servicios educativos según lo exija la Ley Aplicable, incluida la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (20 U.S.C.A. §§ 1400 a 1482).

**Búsquedas.** Las búsquedas se llevarán a cabo de acuerdo con la Ley Aplicable [\(Política 226 de la Junta Escolar de CASD\)](#). Los Directores, los Oficiales de Recursos Escolares, la policía escolar, el Director de Servicios Estudiantiles, el Director de Educación Especial, los Supervisores de Educación Especial, el Superintendente Asistente y el Superintendente pueden realizar búsquedas. Ningún otro funcionario del Distrito puede realizar una búsqueda, a menos que el registro sea necesario para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes y otras personas, como cuando hay un registro de un arma, y se cree razonablemente que esperar a una persona autorizada para realizar un registro puede provocar lesiones.

Los materiales ilegales o prohibidos incautados durante el registro de un estudiante pueden usarse como evidencia en contra del estudiante.

Antes de una búsqueda del casillero, se notificará al estudiante y se le dará la oportunidad de estar presente. Cuando las autoridades escolares tienen una sospecha razonable de que el casillero contiene materiales que representan una amenaza para la salud, el bienestar o la seguridad de los estudiantes en la escuela, los casilleros de los estudiantes pueden ser registrados sin previo aviso.

**Sospecha Razonable: Pruebas de Drogas y Alcohol.** El Distrito puede requerir pruebas de drogas y alcohol si tiene sospechas razonables de que el estudiante está Bajo la Influencia. La sospecha razonable puede basarse en el comportamiento del estudiante, los síntomas médicos, los signos vitales u otros factores observables. Cuando exista una sospecha razonable, la prueba puede incluir análisis de sangre, análisis de orina, análisis de saliva o la administración de una prueba de alcoholemia.

**Audiencias informales.** El propósito de la audiencia informal es permitir que el estudiante se reúna con el funcionario escolar apropiado para explicar las circunstancias que rodean el evento por el cual el estudiante está siendo suspendido, o para mostrar por qué el estudiante no debe ser suspendido. Los participantes durante esta reunión pueden incluir a los estudiantes, padres/tutores, personal, testigos y funcionarios escolares.

La Audiencia informal se lleva a cabo para presentar toda la información relevante sobre el evento por el cual el estudiante puede ser suspendido y para que los estudiantes, sus padres o tutores y los funcionarios escolares discutan las formas en que se podrían evitar futuras ofensas.

Se observarán los siguientes requisitos del debido proceso con respecto a la audiencia informal:

- La notificación de los motivos de la suspensión se dará por escrito a los padres o tutores y al estudiante.
- Se notificará con suficiente anticipación la hora y el lugar de la audiencia informal.
- Un estudiante tiene derecho a interrogar a cualquier testigo presente en la audiencia.
- Un estudiante tiene derecho a hablar y presentar testigos en su propio nombre.
- La entidad escolar ofrecerá sostener la audiencia informal dentro de los primeros 5 días de la suspensión.

**Audiencias.** La educación es un derecho estatutario, y los estudiantes tendrán el debido proceso si van a ser excluidos de la escuela. En un caso que implique una posible expulsión, el estudiante tiene derecho a una audiencia formal. Se requiere una Audiencia formal de la Junta Escolar en todas las acciones de expulsión (cuando un estudiante es excluido de la escuela por un período de más de diez (10) días). Esta audiencia puede llevarse a cabo ante la junta directiva o un comité autorizado de la junta, o un examinador de audiencia calificado designado por la junta. Cuando un comité de la junta o un examinador de audiencias lleva a cabo la audiencia, se requiere el voto mayoritario de toda la junta directiva para expulsar a un estudiante. Se observarán los siguientes requisitos del debido proceso con respecto a la audiencia formal:

- La notificación de los cargos se enviará a los padres/tutores del estudiante por correo certificado.
- Se notificará con al menos tres (3) días de anticipación la hora y el lugar de la audiencia. Una copia de la política de expulsión, el aviso de que el asesor legal puede representar al estudiante y los procedimientos de audiencia se incluirán con el aviso de audiencia. Un estudiante puede solicitar la reprogramación de la audiencia cuando el estudiante demuestre una buena causa para una extensión.

- La audiencia se llevará a cabo en privado a menos que el estudiante o los padres soliciten una audiencia pública.
- El estudiante puede ser representado por un abogado, a expensas de los padres, y puede ser que los padres asistan a la audiencia.
- El estudiante tiene derecho a que se le presenten los nombres de los testigos en su contra, y copias de las declaraciones y declaraciones juradas de esos testigos, si las hay.
- El estudiante tiene derecho a solicitar que los testigos comparezcan en persona y respondan preguntas o sean interrogados.
- El estudiante tiene derecho a testificar y presentar testigos a su favor.
- Se conservará un registro escrito o de audio de la audiencia. El estudiante tiene derecho, a expensas del estudiante, a una copia. Se proporcionará una copia sin costo alguno a un estudiante que sea indigente.
- La audiencia se llevará a cabo dentro de los quince (15) días escolares siguientes a la notificación de los cargos, a menos que ambas partes lo acuerden mutuamente. Una audiencia puede retrasarse por cualquiera de las siguientes razones, en cuyo caso la audiencia se llevará a cabo tan pronto como sea razonablemente posible:
  - Se necesitan informes de laboratorio de las agencias encargadas de hacer cumplir la ley;
  - Las evaluaciones u otros procedimientos judiciales o administrativos están pendientes debido a que un estudiante invoca sus derechos en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (20 U.S.C.A. §§ 1400-1482); o
  - En los casos en los tribunales de menores o penales que involucran agresión sexual o lesiones corporales graves, la demora es necesaria debido a la condición o el mejor interés de la víctima.

*\* Se notificará al estudiante el derecho a apelar los resultados de la audiencia con la decisión de expulsión.*

## Disciplina progresiva

Ver y entender la disciplina como un "momento de enseñanza" es vital para implementar un enfoque positivo de la disciplina. La disciplina progresiva utiliza intervenciones incrementales para abordar las conductas inapropiadas con el objetivo final de enseñar la conducta prosocial. La disciplina progresiva no busca el castigo. En cambio, la disciplina progresiva busca la responsabilidad concurrente y el cambio de comportamiento. El objetivo de la disciplina progresiva es prevenir la recurrencia del comportamiento negativo ayudando a los estudiantes a aprender de sus errores.

Se deben hacer todos los esfuerzos razonables para corregir el comportamiento de los estudiantes a través de la consejería y otras intervenciones escolares. Los apoyos e intervenciones son esenciales porque el comportamiento inapropiado o las violaciones del Código de Conducta Estudiantil pueden ser sintomáticos de problemas más graves que los estudiantes están experimentando. Por lo tanto, es importante que el personal de la escuela sea sensible a los problemas que pueden influir en el comportamiento de los estudiantes y responda de la manera que más apoye sus necesidades. De conformidad con la legislación estatal y como se ha indicado anteriormente, los castigos corporales están expresamente prohibidos.

Las respuestas disciplinarias apropiadas deben enfatizar la prevención y la intervención efectiva, fomentar la resiliencia, prevenir la interrupción de la educación de los estudiantes y promover una cultura escolar positiva. Cuando la mala conducta de un estudiante resulta en una colocación fuera del salón de clases, la escuela debe considerar, cuando sea apropiado, el uso de la mediación/resolución de conflictos o el proceso de círculo restaurativo (nivel secundario) como una estrategia efectiva para apoyar un regreso exitoso al programa regular del estudiante.

### **Ayudar a los Estudiantes a Aprender de Sus Errores**

Ayudar a los estudiantes que se han involucrado en un comportamiento inaceptable es esencial para la implementación de la disciplina progresiva y para:

- Comprender por qué el comportamiento es inaceptable y el daño que ha causado;
- Comprender lo que podrían haber hecho de manera diferente en la misma situación;
- Asumir la responsabilidad de sus acciones;
- Tener la oportunidad de aprender estrategias y habilidades prosociales para usar en el futuro;
- Comprender la progresión de las consecuencias más graves si el comportamiento vuelve a ocurrir; y
- Incluya a los padres en las discusiones con el estudiante y hágalos conscientes del plan para abordar el comportamiento.

## **Disciplina para Estudiantes con Discapacidades ([Política 113.1 de la Junta Escolar](#))**

Para un estudiante con discapacidades cuyo comportamiento impide su participación en la escuela, una evaluación funcional del comportamiento (FBA, por sus siglas en inglés) es una herramienta esencial para comprender las causas del comportamiento del estudiante. Un plan de apoyo para el comportamiento positivo (PBSP, por sus siglas en inglés) después de un FBA proporciona enfoques específicos para abordar el comportamiento del estudiante.

### **Determinación de la Respuesta Disciplinaria**

Al determinar qué medida disciplinaria imponer y cuál es la mejor manera de abordar la conducta inapropiada de los estudiantes, los funcionarios escolares deben evaluar la totalidad de las circunstancias que rodean el mal comportamiento.

### **Los siguientes hechos deben ser considerados antes de determinar las medidas disciplinarias apropiadas:**

- La edad y madurez del estudiante
- El historial disciplinario del estudiante (incluida la naturaleza de cualquier mala conducta anterior, el número de casos anteriores de mala conducta y las medidas de intervención disciplinaria y de orientación aplicadas para cada una)
- La naturaleza, la gravedad y el alcance de la conducta
- Las circunstancias/contexto en el que se produjo la conducta
- La frecuencia y duración del comportamiento
- El número de personas involucradas en el comportamiento
- Las necesidades sociales/emocionales de TODAS las personas involucradas en el comportamiento
- El IEP, PBSP y/o Acomodación 504 del estudiante, si aplicable

# PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

## ¿Qué son las Prácticas Restaurativas?

Las prácticas restaurativas fomentan eficazmente climas escolares seguros y de apoyo al prevenir, abordar y cambiar los comportamientos que dañan a las personas, las familias, las escuelas y las comunidades. Proporcionan las estructuras y habilidades necesarias para crear y mantener relaciones positivas. Las prácticas restaurativas ayudan a fortalecer la comunicación entre adultos y estudiantes en el campus. También son el enfoque preferido para abordar los problemas de comportamiento de los estudiantes porque reflejan la importancia de las relaciones entre los estudiantes y entre los maestros y los estudiantes. Estos enfoques brindan a los estudiantes oportunidades para desarrollar la autodisciplina y comportamientos positivos en un ambiente afectuoso y de apoyo. Un enfoque restaurativo ve el conflicto o el mal comportamiento como una oportunidad para que los estudiantes aprendan sobre las consecuencias de sus acciones, desarrollen empatía por los demás y experimenten hacer las paces de tal manera que fortalezcan los lazos comunitarios que pueden haber sido dañados.

En un continuo de Prácticas Restaurativas, las prácticas informales incluyen declaraciones afectivas y preguntas que comunican sentimientos y permiten reflexionar sobre cómo el comportamiento de uno ha afectado a los demás. Los diálogos y círculos restaurativos improvisados están más estructurados, mientras que las conferencias formales requieren más preparación e incluyen más representación de la comunidad, como los miembros de la familia. Las Prácticas Restaurativas se utilizan en el aula para ayudar a crear un ambiente de cuidado y apoyo con un enfoque en la construcción de relaciones. También se utilizan para reingresar a los estudiantes a la escuela después de la suspensión, expulsión o encarcelamiento.

## Ejemplos de Prácticas Restaurativas:

**Declaraciones y Preguntas Efectivas** - Declaraciones y preguntas que apropiadamente comunican los propios sentimientos y permiten la reflexión sobre cómo su comportamiento ha afectado a los demás.

**Diálogo Restaurativo** - Conversación estructurada diseñada para abrir el diálogo y la conversación, desarrollar la comprensión y trabajar para llegar a un acuerdo consensuado sobre cómo hacer las cosas bien.

- Desde tu punto de vista, ¿qué pasó?
- ¿Qué recuerdas haber pensado en ese momento?
- ¿Cómo se han visto afectados usted y otros?
- ¿Qué sentimientos y necesidades sigues necesitando?
- ¿Qué crees que debería suceder a continuación?

**Círculos en el Aula** - Un formato de discusión grupal que es un pilar de las prácticas restaurativas y se puede utilizar de varias maneras, que incluyen, pero no son limitadas a:

- Construyendo comunidad
- Llegar a acuerdos
- Resolución de problemas

**Disciplina Restaurativa y Otros Medios de Corrección** - Acciones más formales tomadas por la administración que mantienen altas expectativas de comportamiento por las cuales todos los estudiantes son responsables y pueden usarse en lugar de, o además de, los medios tradicionales de disciplina como la suspensión. Pueden incluir:

- Conferencias restaurativas
- Planes de apoyo conductual
- Mediación entre compañeros
- Restitución
- Servicio comunitario
- Referencia a consejería, tutoría o programas después de la escuela

## NIVELES DE INFRACCIONES Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

Con el fin de proteger el derecho de todos los estudiantes a recibir la mejor educación posible dentro de un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado, ciertos tipos de comportamientos DEBEN ser prohibidos. La mala conducta de los estudiantes se agrupa en cuatro niveles de infracciones según la gravedad de la mala conducta, el lugar de ocurrencia, la frecuencia de ocurrencia y el efecto perturbador sobre la seguridad y el orden del entorno de aprendizaje. Cada nivel de infracción proporciona un conjunto de posibles apoyos e intervenciones, así como una variedad de posibles respuestas disciplinarias que pueden ser impuestas por un maestro, director u otra persona designada por el Superintendente. Las infracciones especificadas NO son exhaustivas. Sin embargo, los estudiantes que se involucran en conductas indebidas que no están enumeradas están sujetos a las medidas disciplinarias apropiadas como se indica en este documento y en el Código de Conducta Estudiantil. El Código de Conducta Estudiantil proporciona acciones disciplinarias progresivas para los estudiantes que se involucran en conductas inapropiadas repetidas a pesar de las intervenciones previas y/o la imposición previa de medidas disciplinarias apropiadas. Se impondrán consecuencias más severas a aquellos estudiantes que se involucren en un patrón de mala conducta persistente. Siempre que sea posible y apropiado, antes de imponer tales sanciones, los funcionarios escolares deben agotar las consecuencias disciplinarias menos severas junto con los apoyos e Intervenciones. Estos son los cuatro niveles de infracciones, que generalmente se pueden caracterizar de la siguiente manera:

<b>Nivel 1</b>	<b>Referencia de Maestro/posible aplicación de la ley por parte de los maestros: para comportamiento no cooperativo o incumplidor</b>
<b>Nivel 2</b>	<b>Aplicación por parte del Administrador – por mal comportamiento de nivel inferior o comportamiento disruptivo repetitivo</b>
<b>Nivel 3</b>	<b>Aplicación de la ley Administrativo en equipo: para un comportamiento agresivo o dañino de mayor nivel</b>
<b>Nivel 4</b>	<b>Aplicación de la ley por parte del Distrito Escolar: por comportamiento gravemente peligroso o violento</b>

Las escuelas están obligadas a proporcionar y documentar apoyo en todas las etapas del proceso disciplinario, incluso durante la suspensión. Cuando se usan de manera consistente y apropiada, las intervenciones ayudan a mejorar el comportamiento de los estudiantes, reducen la incidencia de mala conducta repetida y contribuyen a un ambiente escolar más positivo. Los servicios de apoyo pueden incluir cualquiera de las intervenciones o una combinación de servicios que mejor satisfagan las necesidades de cada estudiante.

### **Documentación Requerida**

Todas las intervenciones y el apoyo brindado a un estudiante en respuesta a incidentes de comportamiento deben ingresarse en el sistema en línea del Distrito, independientemente de si se impone o no una acción disciplinaria. Las consecuencias asignadas por un administrador también deben documentarse.

### **Intervenciones**

Hay tres tipos de estrategias de intervención que están disponibles para los maestros y administradores: Administrativa, Restaurativa y Terapéutica basada en Habilidades.

- Las estrategias Administrativas son intervenciones estatutarias o basadas en reglas, como la detención, la suspensión o la referencia a una audiencia de la Junta Escolar para una posible expulsión.
- Las Estrategias Restaurativas son intervenciones de resolución de problemas realizadas con el estudiante. Se centran en el daño causado y en cómo se reparará. Algunos ejemplos pueden ser:
  - Conferencias grupales familiares;
  - Mediación víctima-ofensor
  - Círculos de paz en el aula

- Las Estrategias Terapéuticas/de Recursos son realizadas por el estudiante y requieren un cambio de comportamiento motivacional intrínseco. Dichas intervenciones incluyen:
  - Consejería de salud mental
  - Clases de manejo de enojo
  - Mentoría de información y mentoría conductual

**Estrategias para el uso de intervenciones.** Los maestros y administradores deben considerar el uso de diferentes tipos de estrategias, o múltiples estrategias simultáneamente, para lidiar con el mal comportamiento, especialmente para el 2º o 3º caso del mismo comportamiento disruptivo o inapropiado.

Factores relevantes en la toma de decisiones disciplinarias. A la hora de elegir consecuencias para la mala conducta, los maestros, administradores y personal deben considerar los siguientes factores:

- Edad, salud y discapacidad o estado de educación especial del estudiante;
- Adecuación de la ubicación académica del estudiante;
- Conducta previa del estudiante y registro de conducta;
- Actitud del alumno;
- La voluntad del estudiante de reparar el daño;
- Gravedad de la infracción y grado de daño causado; y
- Impacto del incidente en la comunidad escolar en general.

### **Conductas Prohibidas, Orientación sobre los Niveles de Infracciones**

Las conductas descritas en las páginas siguientes están prohibidas en la escuela o, donde se indique, fuera de la escuela. La conducta prohibida fuera de la escuela no consistirá en una suspensión, suspensión dentro de la escuela o expulsión, a menos que la Ley Aplicable lo permita. En la medida en que la conducta fuera de la escuela esté prohibida, y la Ley Aplicable no permita una suspensión, suspensión dentro de la escuela o expulsión, el estudiante puede estar sujeto a las otras formas de disciplina que puedan ser permitidas por la Ley Aplicable. **A pesar de cualquier disposición en contrario en este documento, cualquier estudiante que viole cualquiera de las reglas está sujeto a medidas disciplinarias, incluida la posible expulsión.** Como un guía, la siguiente tabla establece el nivel mínimo de infracción que justificaría una infracción, en ausencia de circunstancias atenuantes o agravantes relevantes.

Los siguientes ejemplos de conducta inadmisibles no **pretenden ser exhaustivos**. A discreción del Distrito, cualquier violación de las políticas del Distrito Escolar o cualquier conducta considerada inapropiada o insatisfactoria puede someter al estudiante a medidas disciplinarias, incluida la expulsión.

**Infracciones de Nivel 1:** Estas infracciones incluyen el comportamiento no cooperativo, no conforme, referido y aplicado por los maestros.

**Infracciones de Nivel 2:** Estas infracciones incluyen comportamientos prohibidos durante la escuela, durante las actividades patrocinadas por la escuela dentro y fuera de la propiedad escolar, y mientras los estudiantes viajan hacia y desde la escuela en un vehículo proporcionado por el Distrito (autobús escolar). La mala conducta que cumple con la definición de una infracción de Nivel 2 será referido a un administrador para que tome las medidas disciplinarias apropiadas dentro de las pautas establecidas por la administración del edificio.

**Infracciones de Nivel 3:** Estas infracciones incluyen comportamientos prohibidos durante la escuela, durante las actividades patrocinadas por la escuela, dentro y fuera de la propiedad escolar, y mientras los estudiantes viajan hacia y desde la escuela. Debido a la gravedad de estas infracciones, se requiere una referencia inmediata a la Administración del Edificio. La Administración del Edificio notificará inmediatamente al personal de la Oficina Central, incluido al Oficial de Recursos Escolares del Distrito y el Superintendente.

**Infracciones de Nivel 4:** Estas ofensas incluyen comportamientos que representan un peligro inmediato para la seguridad y el bienestar de la comunidad escolar. Debido a la gravedad de estas infracciones, necesitan una remisión inmediata, dentro del mismo día.

El Distrito se reserva la discreción exclusiva de aplicar la disciplina progresiva en cualquier situación dada. El Administrador del Edificio se reserva el derecho de colocar a los estudiantes en Disciplina Progresiva por violaciones frecuentes y repetidas del código disciplinario. La disciplina progresiva puede incluir, pero no se limita a, detenciones, suspensiones dentro de la escuela, suspensiones fuera de la escuela y remisiones para la expulsión de la escuela. La notificación a los padres se hará por teléfono y correo cuando se tome dicha decisión.

## Matriz de Consecuencias Disciplinarias

El Distrito seguirá todas las leyes estatales y federales con respecto a la disciplina de los estudiantes con discapacidades según lo establecido en las [Políticas de la Junta 113, 113.1, 113.2, 218 y 233](#), como enmendadas, y otras Políticas de la Junta que puedan adoptarse y ser aplicables en el futuro. Nada en el Código de Conducta Estudiantil debe interpretarse o aplicarse en conflicto con esas leyes, políticas y reglamentos.

Infracción	Niveles			
	1	2	3	4
<b>Comportamiento Disruptivo</b>				
Interrupción en el aula	•			
Violación del código de vestimenta	•	•		
Falsificar nombres en pases u otros documentos relacionados con la escuela	•	•	•	
Engano académicas o plagio	•	•	•	
Participar en bromas pesadas o bromas que causen lesiones que requieran atención médica		•		
Comportamiento irrespetuoso hacia los estudiantes, maestros, personal o administradores	•	•	•	
Violaciones repetidas de delitos de Nivel 1	•	•	•	
<b>Corte de clase/fuga</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
Corte de clase (segunda ofensa)		•		
Corte de clase (tercera ofensa)			•	
Abandonar repetidamente la clase sin permiso		•		
Entrar o salir de la escuela sin permiso			•	
Entrada ilícita			•	
<b>Insubordinación/Lenguaje inapropiado</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
Usar obscenidades, blasfemias o lenguaje abusivo hacia sus compañeros (segunda ofensa)		•		

Hacer comentarios sexuales o lascivos		•	•	
Confrontación verbal con blasfemias		•		
No cooperar en ninguna investigación del distrito o no responder preguntas		•	•	
Falsificación de registros del distrito escolar		•	•	•
Grabación o difusión no autorizada de audio o video			•	
Usar lenguaje amenazante a cualquier persona en la escuela			•	
Llamar o hacer declaraciones que incluyan una "amenaza grave de violencia" (como se define en este documento)				•
Incumplimiento o rechazo a cumplir una detención administrativa (almuerzo, después de la escuela, etc.) (Primera ofensa)		•		
<b>Uso de Tabaco/Vapeo</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
Posesión de tabaco, vapeo, parafernalia y/o materiales para fumar (Primera infracción)	•			
Posesión de tabaco, vapeo, parafernalia y/o materiales para fumar (Segunda ofensa)		•		
Posesión de tabaco, vapeo, parafernalia y/o materiales para fumar (Tercera Ofensa)			•	
Posesión de tabaco, vapeo, parafernalia y/o materiales para fumar (Cuarta y Posteriores Ofensas)				•
Usar materiales de tabaco o vapeo en la propiedad de la escuela			•	
<b>Sustancias Controladas/Intoxicantes</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
Posesión, venta, transferencia a otra persona o consumo de intoxicantes, sustancias controladas o parafernalia en la propiedad de la escuela			•	•
Posesión de grandes cantidades de una sustancia controlada dará lugar a un cargo de posesión con la intención de vender o distribuir: - Primero Delito: expulsión de 180 días - Segundo Delito: Expulsión permanente				
Estar bajo la influencia de una sustancia controlada y/o intoxicantes (incluido el alcohol) mientras se encuentra en la propiedad de la escuela				•
Traer o poseer medicamentos en violación de las reglas establecidas en el Código o en la Política aplicable del Distrito		•	•	•
Conducir en la propiedad de la escuela mientras bajo la influencia de una sustancia controlada				•
<b>Confrontación física</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>

Confrontación física menor (Segunda ofensa)		•		
Altercado/pelea física (Primera ofensa)			•	
Altercado/pelea física (Segunda ofensa)				•
Confrontación que involucre a cualquier estudiante / personal de la escuela que resulte en la necesidad de tratamiento médico por parte de un médico u hospital como resultado de una pelea o agresión				•
Intimidación/crimen de odio por motivos de raza, género, etnicidad, nacionalidad o identidad de género				•
Agredir o agresión a cualquier persona				•
<b>Violaciones de Seguridad</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
Traer un dron y operarlo sin la autorización de un administrador u operar un dron sin las credenciales legalmente requeridas según lo exija y de acuerdo con la Ley Aplicable			•	•
Interrumpir las operaciones del Distrito Escolar o las actividades educativas o el Distrito Escolar		•	•	•
Mentir a las autoridades escolares y/o retener información que podría afectar la seguridad escolar		•	•	
Usar un puntero láser sin permiso previo o usarlo de una manera que no haya sido autorizada		•	•	
Violar la seguridad de la escuela		•	•	
Quitar un extintor de incendios de su accesorio sin justificación		•	•	•
Conducta desordenada		•	•	
Permitir que personas no autorizadas ingresen a un edificio del Distrito a través de una puerta no autorizada			•	
Incitar a cualquier persona a interrumpir el funcionamiento del Distrito Escolar o cualquiera de sus actividades escolares o escolares, siempre que, sin embargo, esto no se aplique a ninguna conducta que sea protegida por la ley aplicable			•	
Conducir en la propiedad de la escuela sin licencia		•		
Cometer o intentar cometer un incendio premeditado				•
Activar o intentar activar intencionadamente una falsa alarma				•
Extorsión o intento de extorsión				•
Destrucción o desfiguración de la propiedad escolar			•	

Apostar		•		
Tomar represalias ilegales contra cualquier individuo		•	•	
Robar o intentar robar			•	
Intimidar a cualquier persona			•	
Participar o permitir novatadas a cualquier estudiante			•	•
Violación significativa o repetida de las reglas o prácticas de seguridad		•	•	
Violación repetida de ofensas de Nivel 1 o 2			•	
Violación múltiple o repetida o infracciones de nivel 1, 2 o 3				•
<b>Comportamiento Sexual o Lascivo</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
Participar en conductas sexuales o actividades sexuales en la propiedad escolar, incluidos los medios de transporte			•	•
Llevar pornografía o fotos de desnudos a la escuela, en papel, en formato electrónico o en cualquier otra forma; llevar a la escuela un dispositivo electrónico que tenga pornografía descargada; Mostrar pornografía a cualquier persona			•	
Agresión sexual, violación, agresión sexual o coerción sexual				•
<b>Armas</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
Poseer armas u objetos que parezcan armas				•
Tener conocimiento y no reportar una pistola/arma o pistola/arma similar		•	•	

**Respuestas de los Estudiantes a las Directivas.** Cuando se producen altercados físicos en la escuela entre los estudiantes, se ha visto que los estudiantes ignoran tanto la presencia de la autoridad como las directivas que dan para que se detengan. Los estudiantes tienen un comportamiento violento continuo cuando el personal trata de interrumpir las peleas, y debido a ese comportamiento, los miembros del personal han sido agredidos. Este comportamiento por parte de los estudiantes está estrictamente prohibido. Los estudiantes deben cesar inmediatamente su comportamiento agresivo cuando el personal del Distrito interviene para interrumpir una pelea. Las violaciones de esta regla resultarán en medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión.

# Asistencia

## I. Educación Gratuita y Asistencia

Todas las personas que residan en este Distrito y cumplan con los requisitos de edad establecidos por el Distrito en sus Políticas serán elegibles para asistir a la escuela en el Distrito sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la Ley Aplicable.

La ley de asistencia obligatoria exige a los padres de todos los niños de entre 6 y 18 años que se aseguren de que sus hijos asistan a una institución educativa aprobada, a menos que estén legalmente justificados. Un estudiante no puede ser excluido de la escuela porque:

- el estudiante está casado;
- el estudiante está embarazada;
- el estudiante tiene una discapacidad como se identifica en el Capítulo 15 (relacionado con los estudiantes discapacitados protegidos); o
- El estudiante es un estudiante elegible identificado bajo el Capítulo 14 (relacionado con servicios y programas de educación especial).

## Asistencia Obligatoria

La Sección 1326 del Código de Escuelas Públicas, 24 P.S. §13-1326, define la "edad de escolarización obligatoria" como "el período de la vida de un niño desde el momento en que los padres del niño eligen que el niño ingrese a la escuela, que no será a más tardar de la edad de seis (6) años, hasta la edad de dieciocho (18) años." Una vez que se hace la elección de inscribir a un niño en la escuela, el niño está sujeto a los requisitos de asistencia obligatoria del Código de Escuelas Públicas.

La Junta Escolar ([Política 204 de la Junta Escolar](#)) requiere que los alumnos en edad escolar matriculados en las escuelas públicas de este Distrito asistan regularmente de acuerdo con la Ley Aplicable. El programa educativo ofrecido por el Distrito se basa en la presencia del alumno y requiere continuidad de la instrucción y participación en el aula.

## Exclusiones de la Asistencia a Escuelas Públicas

De acuerdo con el Código de Escuelas Públicas y los Reglamentos de la Junta Estatal, el Distrito excusará a los siguientes niños de asistir a las escuelas públicas:

- Estudiantes que asisten a una escuela no pública o privada aprobada que han cumplido con los requisitos de la Ley Aplicable.
- Estudiantes de dieciséis (16) o diecisiete (17) años de edad matriculados en una escuela privada de oficio o negocios aprobada.
- Tener por lo menos quince (15) años de edad y estar ocupados en trabajos agrícolas o domésticos privados de conformidad con un permiso aprobado por la Junta Escolar de acuerdo con las regulaciones prescritas por el Superintendente de Instrucción Pública.
- Niños de catorce (14) años de edad, que hayan completado la escuela primaria y se dediquen al trabajo agrícola o al trabajo doméstico privado de conformidad con un permiso aprobado por la Junta Escolar de acuerdo con la Ley Aplicable.
- Niños que tengan dieciséis (16) años de edad y que participen regularmente en un empleo útil y legal durante la sesión escolar con un certificado de empleo válido. Contratado regularmente significa treinta y cinco (35) o más horas semanales de empleo.
- Los estudiantes, con la aprobación del Superintendente, reciben instrucción privada de un tutor debidamente calificado.
- Estudiantes que reciben instrucción en casa, que temporalmente no pueden asistir a la escuela por razones médicas.
- Las solicitudes para la instrucción en el hogar ([Política 117 de la Junta Escolar](#)) deben tener la firma de un médico y todos los solicitantes deben ser aprobados por la Junta Escolar y recomendados por el Superintendente.
- Estudiantes que participan en un programa de trabajo, estudio o exploración de carreras aprobado por la Junta Escolar.
- Estudiantes que participan en un programa de liberación laboral, que incluye la asistencia a la escuela durante una parte del día escolar donde se ha obtenido el permiso del director.
- Estudiantes de último año que toman una combinación de cursos universitarios y de escuela secundaria.
- Estudiantes de último año que asisten a una universidad bajo un acuerdo de ingreso temprano con la aprobación del Director.
- Estudiantes que ingresan anticipadamente al servicio militar con la aprobación del Director.
- Estudiantes graduados que participen en la preparación supervisada para la ceremonia de graduación, siempre que dicha participación no dure más de tres (3) días.
- Estudiantes en un Programa de Educación en el Hogar que ha sido aprobado de acuerdo con la Ley Aplicable y que cumple con los estándares de la Ley Aplicable.

## **Razones Aceptables para Ausencias, Retrasos o Despidos Anticipados**

- Observancia de los días festivos religiosos.
- Instrucción religiosa (máximo de 36 horas por año escolar).
- Los viajes a exposiciones, universidades, lugares de interés educativo constructivo y vacaciones planificadas pueden ser excusados, hasta un total de dos (2) semanas de duración por año, siempre que se reciba una notificación previa por escrito de los padres, el estudiante esté en buen estado académico y la aprobación sea otorgada por el director. Este período de dos (2) semanas puede extenderse o reducirse a discreción del Director o su designado.
- Refugios domésticos, clínicas, citas médicas o dentales que no se pueden organizar después del horario escolar. Se requiere la verificación del proveedor o una nota de los padres.
- Trabajo tutorial en un campo no ofrecido por el Distrito.
- Enfermedad o recuperación de un accidente.
- Cuarentena del hogar.
- Muerte en la familia.
- Comparecencia ante el tribunal.
- Emergencia familiar inevitable documentada con los registros requeridos por el director.

**Motivos Inaceptables de Ausencias, Retrasos o Despidos Anticipados.** Los estudiantes no serán excusados de la escuela por razones que no sean convincentes. Los siguientes son ejemplos no excluyentes de motivos inaceptables de ausencias, retrasos o salidas anticipadas:

- Cuidado de niños
- Hacer mandados
- Compras
- Perder el autobús escolar/viaje o suspensión del autobús escolar
- Participar en clases privadas o pasatiempos
- Falla en el arranque del automóvil
- Condiciones meteorológicas
- Quedarse dormido

## **Documentación Requerida para la Ausencia, Tardanza o Salida Anticipada**

Se requiere una nota de uno de los padres después de cualquier ausencia. El envío de una nota, en sí mismo, no hace excusable una ausencia, un tardanza o una salida anticipada.

Las ausencias durante tres o más días consecutivos pueden requerir una excusa médica. El Distrito determinará si se requiere la excusa de un médico.

Los padres/tutores y los estudiantes deben presentar una excusa por escrito dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la ausencia. Si no se presenta una explicación por escrito dentro de este plazo, la ausencia se convierte en ilegal.

**Ausencias Legales Acumuladas.** Después de una acumulación de diez (10) días de ausencias en un año escolar, se puede solicitar una excusa médica y una conferencia con los padres. Si se hace una solicitud de este tipo pero no se cumple, todas las ausencias posteriores serán injustificadas/ilegales. También se puede requerir una excusa médica para cualquier ausencia consecutiva de tres (3) o más días escolares. Los funerales y los viajes educativos preaprobados no se incluirán en el límite de diez días después del cual se podría requerir una excusa médica. Otras excepciones: Circunstancias atenuantes determinadas por el Director.

## **Experiencia laboral para estudiantes de último año**

Un estudiante de último año puede ser excusado de la escuela después de medio día de asistencia para fines de experiencia laboral, a discreción del director del edificio.

Cualquier estudiante excusado para un programa de experiencia laboral debe estar inscrito en clases debidamente programadas para cumplir con los requisitos de graduación del Capítulo IV, las regulaciones del plan de estudios y la política del Distrito.

Cualquier solicitud de participación en un programa de experiencia laboral y excusa anticipada de la escuela debe ser presentado por escrito por los padres del estudiante y debe ser otorgado por el Director.

Un estudiante de último año debe tener un empleo remunerado durante el tiempo que esté exento de experiencia laboral y tener los documentos de trabajo adecuados.

Una lista precisa y actualizada de los estudiantes involucrados en programas de experiencia laboral debe estar archivada con el director. Esta lista debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del empleador de cada estudiante y cualquier otro dato apropiado para el programa de experiencia laboral.

El estudiante excusado debe salir del área escolar inmediatamente usando su propio medio de transporte y no debe merodear por la escuela o la comunidad.

Una vez que el estudiante es excusado, él/ella se convierte en responsabilidad de los padres y ya no es un cargo del distrito escolar.

A un estudiante al que se le otorgó el privilegio de participar en un programa de experiencia laboral que pierda su trabajo, merodee por la escuela o la comunidad, o viole el espíritu de estas reglas, se le revocará su permiso para participar y será reasignado a clases.

Debe haber una revisión periódica de la situación laboral de los estudiantes participantes por parte del director de la escuela secundaria o su designado.

### **Respuestas de la Escuela a las Ausencias Ilegales**

- Primera Ausencia Ilegal: al padre/tutor se le envía un aviso por correo regular, llamada telefónica o correo electrónico de ausencia ilegal.
- Segunda Ausencia Ilegal: al padre/tutor se le envía un segundo aviso por correo postal, llamada telefónica o correo electrónico de ausencia ilegal.
- Tercera Ausencia Ilegal - al padre/tutor se le envía un tercer aviso de ausencia ilegal por correo certificado proporcionando "aviso oficial de la tercera ausencia ilegal del niño".

El Consejero programará una conferencia entre la escuela y la familia con los padres y tutores para discutir la causa de la asistencia irregular del niño y desarrollar un Plan de Mejora de la Asistencia Escolar (SAIP, por sus siglas en inglés) mutuamente acordado. Se invitará a participar en la reunión a representantes de agencias comunitarias relevantes y/o involucradas, servicios infantiles, libertad condicional juvenil, personal escolar y administración.

Después de que se haya emitido el tercer aviso de ausencia ilegal y se haya celebrado la reunión de SAIP, la próxima vez durante el año escolar, que el alumno esté ausente ilegalmente constituirá una violación de las disposiciones de asistencia obligatoria del Código de Escuelas Públicas de Pensilvania.

La Ley 138 de 2016 establece que los padres, tutores o personas en relación parental, que tengan a su cargo a cualquier niño en edad de escolarización obligatoria que no cumpla con las disposiciones de esta ley con respecto a la asistencia obligatoria pueden ser multados: (1) hasta trescientos dólares (\$300) por delito más los costos judiciales por la primera infracción; (2) hasta \$500 por la segunda infracción; y (3) hasta \$750 por una tercera ofensa y cualquier ofensa subsiguiente. O ser sentenciado a completar un programa de educación para padres, y en caso de incumplimiento del pago de dichas multas, costos o finalización del programa de educación para padres por parte de la persona infractora, será sentenciado a la cárcel del condado por un período que no exceda los tres (3) días.

Las ausencias ilegales posteriores pueden requerir la emisión de multas adicionales. No se presentarán multas adicionales si hay una citación pendiente, una referencia del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias del Condado de Chester (CYF por sus siglas en inglés) está pendiente o una petición de dependencia está pendiente.

Si un niño en edad de escolarización obligatoria ha cumplido los 15 años de edad y no cumple con las disposiciones de esta Ley con respecto a la asistencia obligatoria o que habitualmente se ausenta sin justificación, la escuela debe: (1) remitir al niño a un programa de mejora de la asistencia basado en la escuela o en la comunidad o (2) presentar una citación contra el estudiante o los padres. Si se remite al programa de mejora de la asistencia y el niño continúa faltando a clase o se niega a participar, la escuela puede remitir a CYF. El magistrado puede imponer servicio comunitario o requerir que el niño asista a un curso o programa apropiado diseñado para mejorar la asistencia a la escuela. Si el niño no cumple con las condiciones impuestas por el magistrado, el tribunal puede iniciar el proceso de suspensión de la licencia.

La Policía Escolar, el Visitador del Hogar y la Escuela y/o el Oficial de Asistencia están autorizados por el Código Escolar de Pensilvania para aprehender a los estudiantes en violación de las Leyes de Asistencia Escolar Obligatoria de la Commonwealth.

Los estudiantes que asisten a la escuela más allá de la edad de educación obligatoria deben demostrar un compromiso con la asistencia regular a la escuela y el cumplimiento de los Códigos de Conducta Estudiantil. Los estudiantes no obligatorios que se ausenten de la escuela durante 10 días escolares consecutivos sin una excusa pueden ser eliminados de la lista de miembros activos.

## **Ausentismo**

Las ausencias frecuentes o prolongadas, sin una razón satisfactorio, o la violación intencional de las leyes de asistencia obligatoria, se manejarán de conformidad con los procedimientos aplicables bajo las leyes federales, estatales y locales, así como cualquier Política de la Junta aplicable.

Las medidas correctivas para ausencias excesivas, retrasos o ausentismo escolar pueden incluir asesoramiento, conferencia con los padres, reprimenda, remisión al Programa de Ausentismo Escolar de Holcomb, detención después de la escuela o suspensión dentro de la escuela. Si estas medidas no resultan efectivas, un estudiante puede ser referido a Servicios para Niños, Jóvenes y Familias.

Las tardanzas se calcularán por 90 días, de acuerdo con un procedimiento uniforme K-12. Se impondrán las siguientes sanciones por las siguientes infracciones:

Después de 2 casos de llegar tarde, se enviará una carta de advertencia al padre/tutor.

Después de tres (3) instancias de retraso, u 82 minutos acumulados, el estudiante recibirá una detención administrativa.

Después de seis (6) casos de llegar tarde o 164 minutos acumulados, un estudiante recibirá una suspensión de un día en la escuela. Se requiere una conferencia obligatoria con los padres antes de que el estudiante regrese a la clase regular. Además, a discreción del administrador de la escuela y los padres del estudiante en edad de escolarización obligatoria pueden ser asignados al Programa de Ausentismo Escolar de Holcomb.

Después de doce (12) casos de retraso o 328 minutos acumulados, una excusa del médico puede ser requerido por cualquier tardanza/retraso posterior.

Este proceso puede repetirse a lo largo del semestre.

## Otras Reglas y Procedimientos

### **Acoso Escolar ([Política Escolar 249](#))**

La Junta está comprometida a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y positivo para los estudiantes del distrito. La junta reconoce que el Acoso Escolar crea una atmósfera de miedo e intimidación, resta valor al entorno seguro necesario para el aprendizaje de los estudiantes y puede conducir a una violencia más grave. Por lo tanto, la Junta prohíbe el Acoso Escolar por parte de los estudiantes del distrito.

Acoso Escolar significa un acto o una serie de actos intencionales electrónicos, escritos, verbales o físicos dirigidos a otro estudiante o estudiantes, que ocurren en un entorno escolar y/o fuera de un entorno escolar, que es grave, persistente o generalizado y tiene el efecto de hacer uno de los siguientes:

1. Interferencia sustancial con la educación de un estudiante
2. Creación de un entorno amenazante
3. Interrupción sustancial del funcionamiento ordenado de la escuela

### **Acoso escolar, tal como se define en la Política 249, incluye el Ciberacoso.**

- Entorno escolar significa en la escuela, en las instalaciones de la escuela, en los vehículos escolares, en una parada de autobús designada o en cualquier actividad patrocinada, supervisada o autorizada por la escuela
- La Junta prohíbe todas las formas de intimidación por parte de los estudiantes del distrito.
- La Junta ordena que las quejas de acoso escolar se investiguen con prontitud y que se tomen medidas correctivas cuando se verifiquen las denuncias. Se mantendrá la confidencialidad de todas las partes, de acuerdo con las obligaciones legales y de investigación del distrito. No se producirán represalias ni retaliación como resultado de denuncias de buena fe de acoso escolar.
- Cada estudiante será responsable de respetar los derechos de los demás y de garantizar un ambiente libre de acoso escolar.

### **Conducta en los autobuses y en las paradas de autobús**

Se proporciona transporte en autobús escolar a los estudiantes. Se puede negar a cualquier estudiante que viole cualquiera de los delitos descritos en cualquier sección de este Código. ***Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el presente documento, este Código de Conducta se aplica a los autobuses escolares de la misma manera que se aplica***

***en los edificios escolares o en la escuela. Los estudiantes pueden estar sujetos a suspensión o expulsión por conducta en el autobús, en las paradas de autobús o mientras entran o salen de las paradas de autobús.***

Los padres deberán proporcionar transporte para cualquier alumno cuyos privilegios hayan sido suspendidos o terminados. Los estudiantes que no asistan a la escuela durante la suspensión del autobús serán marcados como ausentes ilegalmente.

Los estudiantes deben obedecer y cooperar con el conductor del autobús, los maestros o cualquier otra persona asignada para supervisar el autobús o cualquier parte del sistema de transporte escolar.

Los asientos asignados serán obligatorios en cada autobús de los grados "K-5". Se requerirá que los estudiantes se sienten en su asiento asignado a menos que el conductor u otro supervisor indique lo contrario. Un administrador escolar o conductor de autobús escolar también puede asignar asientos a cualquier estudiante en los grados 6-12 y por cualquier período.

El conductor del autobús tiene la autoridad para disciplinar a los alumnos en su autobús.

### **Procedimientos para la Mala Conducta en el Autobús**

Se espera que el conductor del autobús tenga el control total del autobús y sus pasajeros.

Cuando ocurre una mala conducta grave o cuando se repite la mala conducta, se espera que el conductor del autobús escolar informe dicha acción al director de la escuela o a la persona designada. Para ello se proporcionan formularios a cada conductor.

El Director tomará las medidas que considere necesarias para corregir la situación. Esta acción será coherente con este Código.

Los padres serán informados por el director cuando se hagan informes de mala conducta.

El director y el director asistente son los únicos con autoridad para suspender los privilegios de transporte.

Un padre de un estudiante, cuyos privilegios de transporte son suspendidos, debe consultar con la administración de la escuela antes de que se restaure el privilegio.

Los estudiantes serán retirados del autobús escolar por el director del edificio si un autobús debe regresar a la escuela debido a la participación del estudiante en una situación insegura o incontrolable. Los padres serán notificados inmediatamente para recoger al estudiante en la escuela.

## **Conducta en las Paradas de Autobús:**

LOS PADRES SON RESPONSABLES DE SUS HIJOS MIENTRAS ESTÁN EN LA PARADA DEL AUTOBÚS.

Se espera que los estudiantes lleguen a la parada del autobús escolar al menos cinco (5) minutos antes de la hora de recogida.

Los estudiantes deben esperar fuera de la calle o carretera y comportarse de manera responsable.

Los estudiantes deben esperar en el lado opuesto de la calle o carretera hasta que el autobús se haya detenido, haya encendido sus luces intermitentes y haya detenido todo el tráfico.

Los estudiantes nunca deben aceptar viajes de extraños.

## **La siguiente es una lista no exhaustiva de ejemplos de ofensas que resultarán en la suspensión o terminación de los privilegios de transporte y posiblemente otras medidas disciplinarias:**

- Pelear, provocar o instigar una pelea;
- Agredir a un compañero de estudios u otra persona en el autobús;
- Fumar o poseer tabaco;
- Daños a la propiedad;
- Estar de pie, caminando, negándose a permanecer sentado;
- Arrojar objetos dentro o fuera del vehículo
- Colgar cualquier parte del cuerpo por la ventana
- Ruido excesivo o comportamiento disruptivo;
- Manipulación de puertas de emergencia;
- Lenguaje profano u obsceno dirigido a un individuo;
- Negarse a viajar en el vehículo asignado o viajar en un vehículo no asignado sin permiso
- Embarque del vehículo en una parada no asignada;
- Dejar el vehículo en una parada no asignada;
- Comportamiento descortés, negarse a obedecer al conductor, maestros u otro personal de supervisión;
- Amenazar, acosar, intimidar, burlarse o intimidar al conductor del autobús u otros estudiantes en el autobús;
- Negarse a sentarse en el asiento asignado;
- Acciones dettirmental para la seguridad o para la operación efectiva del autobús o vehículo escolar;
- Cualquier otra violación de este Código de Conducta;

De conformidad con la Ley 65 de 1998, una persona que ingresa a un autobús escolar sin autorización previa del conductor o de un funcionario escolar con la intención de cometer un delito o interrumpir o interferir con el conductor; Una persona que ingresa a un autobús escolar sin autorización previa del conductor o un funcionario escolar que se niega a desembarcar después de que el conductor se lo ordene, comete un delito menor de tercer grado.

La acción disciplinaria sugerida puede ser modificada de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes y será consistente con las consecuencias enumeradas en las pgs. 22 – 23.

**Artículos Grandes Sobre los Autobuses.** El Departamento de Transporte de Pensilvania exige, en 67 Código de Pensilvania § 171.58, que el interior de un autobús escolar debe estar libre de objetos que puedan causar lesiones. Los objetos deben estar asegurados y los pasillos y salidas de emergencia abiertos y libres de obstrucciones. Se deben cumplir las siguientes reglas en todo momento:

- Los instrumentos de banda grande o los artículos de proyectos escolares no están permitidos en el autobús a menos que puedan sostenerse en el regazo del estudiante de manera segura.
- Los objetos no pueden colocarse debajo de los asientos, ya que pueden convertirse en proyectiles al impactar.
- No se puede llevar nada en el autobús que ponga en peligro a otros, es decir, objetos de vidrio, patines de hielo, objetos metálicos grandes, armas, etc.
- No se permiten animales en el autobús (con la excepción de los utilizados por personas discapacitadas).
- No se puede colocar nada en el compartimiento del conductor, la puerta o el pasillo. En caso de un accidente, el estudiante debe poder salir por ventanas y puertas.

**Viajar en autobuses que no sean los asignados.** Los cambios en la asignación de autobuses deben permitirse solo por razones urgentes, como servicios médicos y emergencias familiares.

**Vigilancia de audio y video.** La Junta Escolar autoriza las grabaciones de video y audio en los autobuses escolares de acuerdo con la Ley Aplicable. Estas grabaciones pueden ser utilizadas por el Distrito o los cuerpos policiales.

**Comunicaciones confidenciales.** El uso de las comunicaciones confidenciales de un estudiante al personal de la escuela en procedimientos legales se rige por la Ley Aplicable. Véase, por ejemplo, 42 Pa.C.S. § 5945 (relacionado con las comunicaciones confidenciales al personal de la escuela).

La información recibida confidencialmente de un estudiante puede ser revelada a los padres del estudiante, al director u otra autoridad apropiada cuando la salud, el bienestar o la seguridad del estudiante u otras personas estén claramente en peligro.

**Discriminación.** Consistente con la Ley de Relaciones Humanas de Pensilvania (43 P. S. §§ 951-963) y otras leyes aplicables, no se le puede negar a un estudiante el acceso a una educación pública gratuita y completa, ni se le puede negar el acceso a una educación pública gratuita y completa, ni se le puede aplicar una acción disciplinaria por motivos de raza, sexo, color, religión, orientación sexual, origen nacional o discapacidad o cualquier otra característica protegida legalmente.

**Libertad de expresión.** El derecho de los estudiantes a la libertad de expresión está garantizado por la Constitución de los Estados Unidos, la Constitución del Commonwealth y la Ley Aplicable.

Sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y excepciones establecidos en la Ley Aplicable, los estudiantes tendrán derecho a expresarse a menos que la expresión interfiera material y sustancialmente con el proceso educativo, amenace con causar daños graves a la escuela o comunidad, maestros, administradores, estudiantes u otros, o fomente actividades ilegales o interfiera con los derechos de otra persona.

Los estudiantes pueden usar publicaciones, folletos, anuncios, asambleas, reuniones grupales, botones, brazaletes y cualquier otro medio de comunicación, siempre que el uso de las instalaciones de comunicación de la escuela pública sea de acuerdo con las regulaciones del Distrito o las reglas establecidas por el Director o Superintendente.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de obedecer las leyes que gobiernan la difamación y la obscenidad y de ser conscientes del significado completo de sus expresiones.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de ser conscientes de los sentimientos y opiniones de los demás y de dar a los demás una oportunidad justa para expresar sus puntos de vista.

Es posible que se requiera la identificación del estudiante individual o al menos de una persona responsable en un grupo de estudiantes en los materiales publicados o distribuidos.

Los funcionarios escolares pueden requerir que los estudiantes presenten para su aprobación previa una copia de los materiales que se exhibirán, publicarán o distribuirán en la propiedad escolar, sujeto a la Ley Aplicable.

Las siguientes reglas se aplican al uso de los tabloneros de anuncios:

- El Distrito puede restringir el uso de tabloneros de anuncios;
- Se puede proporcionar espacio en el tablonero de anuncios según lo determine el Distrito para el uso de los estudiantes y las organizaciones estudiantiles;
- Los funcionarios escolares pueden exigir que los avisos u otras comunicaciones estén fechados oficialmente antes de su publicación, y que los materiales se retiren después de un tiempo razonable prescrito para asegurar el acceso completo a los tabloneros de anuncios.

El uso de botones, insignias o brazaletes estará permitido como forma de expresión, pero está sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y excepciones establecidos en la Ley Aplicable.

El Distrito puede establecer la hora y el lugar de distribución de los materiales para que la distribución no interfiera material o sustancialmente con los requisitos de la disciplina apropiada en la operación de la escuela.

Un tiempo y un lugar apropiados establecidos para la distribución es uno que les dé a los estudiantes la oportunidad de comunicarse con sus compañeros.

El lugar de la actividad puede ser restringido para permitir el flujo normal de tráfico dentro de la escuela y en las puertas exteriores.

**Saludo a la Bandera y Juramento a la Bandera.** Es responsabilidad de cada ciudadano mostrar el debido respeto por su país y su bandera. Sin embargo, los estudiantes pueden negarse a recitar el Juramento a la Bandera y pueden abstenerse de saludar a la Bandera debido a creencias personales o convicciones religiosas. Los estudiantes que decidan abstenerse de dicha participación deberán respetar los derechos e intereses de los compañeros de clase que deseen participar.

**Peluquería y vestimento.** El Distrito tiene la autoridad para imponer limitaciones en la vestimenta de los estudiantes en la escuela. El Distrito no interferirá con el derecho de los estudiantes y sus padres/tutores a tomar decisiones con respecto a su apariencia, excepto cuando sus elecciones interrumpen el programa educativo de las escuelas o constituyan un peligro para la salud o la seguridad.

Es posible que se requiera que los estudiantes usen ciertos tipos de ropa mientras participan en clases de educación física, educación técnica, actividades extracurriculares u otras situaciones en las que se requiera vestimenta especial para garantizar la salud o seguridad del estudiante.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario a este Código, las reglas que prohíben cierta vestimenta no se aplican a dicha vestimenta como la que se usa de acuerdo con las creencias religiosas, a menos que la vestimenta presente un peligro para la seguridad de una actividad específica (como ropa suelta alrededor de equipo mecánico utilizado por el estudiante) o cuando la actividad requiera el uso de ropa específica como un deporte de equipo.

Los maestros y/o administradores, a su discreción, también pueden imponer códigos de vestimenta especiales apropiados para la ocasión o eventos, incluidos, entre otros, ceremonias de graduación, conciertos de música, ceremonias de inducción, ceremonias de premiación y otras funciones relacionadas con la escuela.

**Responsabilidad civil.** El Distrito no será responsable por la pérdida, daño, robo o mal uso de cualquier dispositivo electrónico u otra propiedad del estudiante. Los estudiantes y los padres asumen todos los riesgos por daños o pérdida de cualquier propiedad traída a la escuela por cualquier estudiante o padre. El Distrito tampoco será responsable de ningún accidente o lesión a un estudiante o a cualquier otra persona o personas, excepto según lo permita la Ley Aplicable.

# Tecnología

Los siguientes términos, cuando se establezcan en esta sección del Código de Conducta (*relacionado con Delitos Informáticos*) en mayúsculas, tendrán el significado establecido en las siguientes definiciones, a menos que el contexto indique claramente lo contrario:

"Computadora" significará e incluirá la propiedad, arrendada, operada o provista por el Distrito:

- Computadora de escritorio
- Estaciones escolares
- Lectores electrónicos o dispositivos con la naturaleza de un iPad o tableta
- Computadoras portátiles
- Servidores
- Routers
- Puntos de acceso y aparatos WiFi
- Interruptores digitales
- Teléfonos inteligentes
- Asistente Digital Personal (PDA po sus siglas en ingles)
- Dispositivos de almacenamiento
- Relojes inteligentes
- Cualquier otro dispositivo digital de la naturaleza o con la funcionalidad de cualquiera de los anteriores.

"Aplicación en la nube" significará cualquier servicio o recurso disponible en Internet, incluidos servicios o recursos como servidores virtuales o cualquier almacenamiento electrónico que esté fuera del firewall del Distrito Escolar, incluidas cosas como una cuenta de Google o Google Chrome; My Drive; SkyDrive; Adobe Creative Cloud; Dropbox; Evernote; y otros servicios similares.

"Datos" se entenderán como todas las formas de datos digitales o electrónicos, incluidos los digitales o electrónicos:

- Registros
- Material
- Datos
- Documentos
- Archivos
- Guión
- Código
- Software
- Programas

"Tecnología Digital" significará todas las formas de tecnología digital, incluyendo Datos, software, hardware, la red del Distrito Escolar y todos los componentes de la red del Distrito Escolar; y servicios digitales de cualquier naturaleza y tipo, que se basen en tecnología digital y que sean:

- Propiedad, arrendado o licenciado por el Distrito Escolar;
- Accedido por o a través de Tecnología Digital que es propiedad, arrendada o licenciada por el Distrito Escolar, y que es suministrada por el Distrito Escolar a estudiantes, empleados o voluntarios. "*Tecnología Digital*" incluye Computadoras; Datos, servidores; redes; Internet; teléfonos celulares; Beepers; PDAs; Módems; Mensaje de voz; correo electrónico; salas de chat; mensajería instantánea; grupos de usuarios; y tecnologías similares.

"Código malicioso" se refiere a cualquier código en cualquier parte de un sistema de software o guión que tenga la intención de causar efectos no deseados, violaciones de seguridad, degradación de la velocidad o funcionalidad del sistema o daños a un sistema; incluidos guión de ataque, virus, programa maligno, gusanos, troyanos, puertas traseras, bombas de tiempo y contenido activo malicioso.

"Pornografía" o "Pornográfico" incluye:

- Cualquier representación visual o de audio, incluida cualquier fotografía, imagen digital, película, video, fotografía, grabación o imagen o imagen generada por computadora o computadora, ya sea hecha o producida por medios electrónicos, mecánicos, o de otro tipo, de conducta sexualmente explícita;
- Fotografías o imágenes de desnudos de los genitales de cualquier hombre o mujer o de los senos de cualquier mujer, incluida cualquier fotografía, imagen digital, película, video, imagen o imagen o imagen generada por computadora o imagen generada por computadora de estos; y
- La definición de tales términos en cualquier estatuta federal o del estado de Pensilvania.

"Dispositivo de almacenamiento" se refiere a cualquier dispositivo capaz de almacenar datos, códigos o programas, incluidos CD, memorias USB, DVD, disquetes, discos duros, dispositivos RAM o cualquier cosa o artículo que tenga la función de almacenar o mantener datos electrónicos de cualquier naturaleza o tipo.

"Registro del Estudiante" significará cualquier elemento de información recopilada dentro o fuera del Distrito que esté directamente relacionada con un estudiante identificable.

"Usuario" significará un estudiante, empleado o visitante que esté utilizando cualquier Tecnología Digital.

"ID de usuario" significará los números o letras de identificación que son únicos y que son asignado a cada estudiante o empleado.

## Prohibiciones de Computadora

Los estudiantes no deberán participar en ninguna de las siguientes conductas o comportamientos:

	Niveles Mínimos de Infracción			
	1	2	3	4
<b>Conducta y uso Prohibidos de la Tecnología Propiedad del Distrito</b>				
Al usar la Tecnología Digital del Distrito, violar cualquier política aplicable del Distrito o regla contenida en este Código (consulte la política 197 de la Junta)				
Violar cualquier regla aplicable de la Escuela al usar la Tecnología Digital del Distrito Escolar (Ver política 197 de la Junta)				
Usar cualquier Tecnología Digital del Distrito para cualquier propósito que no sea para los propósitos educativos legítimos de los estudiantes del Distrito	●			
Usar cualquiera de las computadoras o datos del Distrito a menos que y hasta que se haya asignado un ID de Usuario y contraseña confidenciales al estudiante		●		
Usar cualquiera de las computadoras o datos del Distrito sin usar su nombre de usuario y contraseña		●		
Revelar su ID de Usuario o contraseña a cualquier otra persona, a menos que un administrador del Distrito debidamente autorizado lo indique.		●		
Usar o utilizar el ID de Usuario y/o contraseña que pertenezca o esté asignado a cualquier otra persona, o suplantar, de cualquier manera, a cualquier otra persona		●		
Abrir o iniciar sesión en cualquier computadora, software, programa o aplicación usando, utilizando o ingresando la ID de usuario y/o contraseña de cualquier otra persona, o usando cualquier identificación de usuario y/o contraseña predeterminada o preestablecida sin autorización expresa		●		
Tergiversar su identidad al usar el Computadoras		●		
Usar cualquier computadora cuando el estudiante no ha firmado un reconocimiento en formulario prescrito por el Distrito Escolar.		●		

	Niveles Mínimos de Infracción			
	1	2	3	4
<b>Conducta y uso Prohibidos de la Tecnología que sean Propiedad del Distrito</b>				
Atestiguar comprensión de las reglas por parte del empleado que regula el Uso de la Tecnología Digital				
Usar cualquier software o sitio web en violación de cualquier acuerdo de licencia aplicable o términos de uso aplicables		•		
Falla de informar al administrador del edificio y al administrador de tecnología del Distrito Escolar en cualquier momento cuando él/ella visite o acceda inadvertidamente a un sitio pornográfico en la Escuela o a través de cualquier computadora o tecnología digital del Distrito Escolar		•		
Desconectar cualquier hardware de cualquier computadora sin instrucciones explícitas previas para hacerlo, excepto con respecto a las computadoras portátiles emitidas con la expectativa de que tendrán hardware, como una impresora conectada y desconectada		•		
Derivación de cualquier software de bloqueo o seguridad que pueda ser utilizado o instalado por el Distrito			•	
Visitar o acceder a sitios web pornográficos en la escuela o a través de cualquier computadora o tecnología digital del distrito			•	
Violar los derechos legales de otros a través de la tecnología			•	
Usar tecnología digital para violar cualquier ley aplicable, incluida la Ley de Control de Escuchas Telefónicas y Vigilancia Electrónica			•	
Incurrir cargos o costos de cualquier naturaleza o tipo para el Distrito Escolar en conexión con la Tecnología Digital o su Uso de la Tecnología Digital; excepto que se autorice específica y expresamente de acuerdo con los requisitos de adquisición aplicables establecidos por el Distrito Escolar o por la Ley Aplicable			•	
Intencionalmente, deliberadamente, maliciosamente o a través de una indiferencia imprudente que dañe o corrompa el funcionamiento de cualquier Tecnología Digital o cualquier dato almacenado, ya sea temporal o permanentemente en cualquier medio Digital				•

	Niveles Mínimos de Infracción			
	1	2	3	4
<b>Conducta y Uso Prohibidos de la Tecnología Propiedad del Distrito</b>				
Al usar la Tecnología Digital del Distrito, participar en actos sexuales o enviar fotos de desnudos				●
Ingresar o Hackear intencionalmente cualquier área segura o confidencial de los sistemas, redes o computadoras del Distrito sin la debida autorización				●
Infestar a sabiendas o deliberadamente cualquier computadora con cualquier virus				●
Colocar a sabiendas o deliberadamente cualquier código malicioso en cualquier computadora, software o red o componente de red				●
Usar cualquier tecnología digital para hackear las computadoras o redes de otra persona de cualquier manera o manera que no esté autorizada				●
Usar cualquier minería de datos, robots, o recopilación de datos similares y métodos de extracción que violen los derechos de cualquier persona o entidad				●
Eliminar o remover cualquier programa, aplicación, característica de seguridad o protección antivirus de cualquier computadora del distrito escolar sin la autorización expresa por escrito de un administrador del departamento de tecnología				●
Hackear cualquier hardware y/o software que sea propiedad o este licenciado por del Distrito Escolar para cualquier propósito				●
Violar cualquier estatuto penal aplicable relacionado con computadoras, propiedad o dispositivos electrónicos, incluido el Capítulo 76 del Código Penal, relacionado con delitos informáticos. 18 Pa.C.S.A. §7601 y <i>lo que sigue</i> .				●
Plantar cualquier virus, Código Malicioso, pornografía u otro contenido o software prohibido en la computadora de cualquier persona, incluida la red o las computadoras del distrito escolar, o cualquier componente de la red o las computadoras del distrito escolar				●
Acceder la Computadora de otra persona para cualquier propósito indebido o ilegal, incluso para activar las funciones de audio o video de la Computadora o para buscar en los archivos, documentos o códigos de la Computadora, sin el permiso y la autoridad previos de la persona.				●

## Dispositivos Electrónicos que son Propiedad de los Estudiantes

"Dispositivo Electrónico" significa e incluye todos los dispositivos que pertenecen a un estudiante o que se traen a la Escuela o se poseen en la Escuela y que no son propiedad ni están arrendados por el Distrito y que pueden:

- Tomar o almacenar fotografías;
- Grabar o almacenar datos de audio o video;
- Almacenar, transmitir o recibir mensajes o imágenes; o
- Proporcionar una conexión inalámbrica y sin filtros a Internet, incluidas radios, Walkman, reproductores de CD, iPods, reproductores de MP3, reproductores de DVD, consolas de juegos portátiles, Asistentes Digitales Personales (PDAs), teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, dispositivos de búsqueda telefónica/bíper, tabletas, auriculares, audífonos y computadoras portátiles, así como cualquier tecnología nueva desarrollada con capacidades similares.

## Prohibiciones de Dispositivos Electrónicos para Estudiantes.

Los estudiantes no deberán participar en ninguna de las siguientes conductas o comportamientos:

	Niveles Mínimos de Infracción			
	1	2	3	4
<b>Conducta Prohibida en la Escuela para los Dispositivos Electrónicos Propiedad de los Estudiantes</b>				
Usar un Dispositivo Electrónico para acosar o amenazar a un estudiante u otra Persona	●			
Interrumpir el entorno educativo o una actividad o programa escolar con un Dispositivo Electrónico	●			
Tener un Dispositivo Electrónico fuera o usar un Dispositivo Electrónico dentro clase sin el permiso del profesor	●			
Tener un Dispositivo Electrónico fuera o usar un Dispositivo Electrónico en la Escuela de una manera no aprobada o autorizada en la Escuela	●			
Usar un dispositivo electrónico en la escuela para hacer una llamada de voz o video	●			
Usar un Dispositivo Electrónico para participar en cualquier conducta que esté prohibida por cualquiera de las disposiciones de este Código	●			
Tomar fotografías, videos o grabaciones de audio (cuando la grabación de audio no es un delito) con un dispositivo electrónico en la escuela	●			
Usar un Dispositivo Electrónico para acosar o amenazar a un estudiante u otra Persona			●	
Grabar cualquier conversación con un dispositivo electrónico en la escuela cuando no esté autorizada por escrito y de acuerdo con las necesidades educativas documentadas en un IEP, Plan de servicio o por un director o persona de mayor rango.			●	

Violación de la Ley Aplicable con el uso o posesión de un Dispositivo Electrónico				•
	<b>Niveles Mínimos de Infracción</b>			
<b>Conducta Prohibida en la Escuela para los Dispositivos Electrónicos Propiedad de los Estudiantes</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
Usar dispositivos electrónicos para tomar, almacenar, difundir, transferir, ver, o compartir imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, lascivas o ilegales, ya sea mediante transferencia electrónica de datos u otros medios, incluidos mensajes de texto y correo electrónico				•

**Usos Permitidos de los Dispositivos Electrónicos.** Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el presente documento, los Dispositivos Electrónicos se pueden utilizar de acuerdo con los siguientes términos, condiciones y limitaciones:

- En clase, sala de estudio, asesoría, salón de clases o en un programa o actividad del Distrito de acuerdo con las reglas e instrucciones del maestro u otras personas a cargo;
- En un autobús escolar u otro vehículo proporcionado por el Distrito de acuerdo con las reglas e instrucciones del conductor del autobús u otras personas a cargo; y
- El uso no viola ninguna de las reglas establecidas en este Código.

## DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LOS PADRES/ESTUDIANTES

Hemos recibido, leído y revisado el Código de Propiedad del Distrito Escolar del Área de Coatesville.

Conducta de los Estudiantes.

Por favor, devuelva esta Declaración completamente firmada al director antes del 3 de noviembre.

\_\_\_\_\_  
Nombre impreso del Estudiante

Grado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante

Fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Tutor

Fecha \_\_\_\_\_

En su cargo actual como Directora de Servicios Estudiantiles, la Sra. Michele Snyder supervisa la disciplina en todos los edificios y trabaja para analizar los datos disciplinarios, asegurando que la implementación de las políticas y prácticas del distrito con respecto a la disciplina sea equitativa y regularmente revise los datos de referencia disciplinaria por raza, infracción y disciplina impuesta para identificar posibles tratos dispares en la administración de la disciplina estudiantil, además de otras responsabilidades. Su enfoque continúa siendo el crecimiento académico, social y emocional de los estudiantes a los que atiende diariamente. Ella espera continuar sirviendo a los estudiantes, padres y miembros de la comunidad del Distrito Escolar del Área de Coatesville. La Sra. Snyder está disponible por correo electrónico en [snyderm@casdschools.org](mailto:snyderm@casdschools.org). La Sra. Snyder puede ser contactada por teléfono al 610-466-2400. La oficina de la Sra. Snyder se encuentra en el Edificio de Administración del Distrito Escolar del Área de Coatesville.